



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**PROPUESTA NORMATIVA PARA REGULAR EL  
RÉGIMEN LABORAL DE LOS DEPORTISTAS EN EL  
PERÚ**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**Autor:**

**Bach. Ferrari Chiabra, Jean Franco**

**[orcid.org/0000-0001-6581-306X](https://orcid.org/0000-0001-6581-306X)**

**Asesor:**

**Dra. Cabrera Cabrera, Xiomara**

**[orcid.org/0000-0002-4783-0277](https://orcid.org/0000-0002-4783-0277)**

**Línea de Investigación:**

**Ciencias Jurídicas**

**Pimentel – Perú**

**2021**

**Aprobación del jurado:**

---

Mg. Cueva Ruesta, Wilmer César Enrique  
Presidente del jurado de tesis

---

Mg. Ruesta Bregante, Irma Marcela  
Secretaria del jurado de tesis

---

Mg. Rodas Quintana, Carlos Andree  
Vocal del jurado de tesis

## **Dedicatoria**

A mi madre, mi abuela y mi esposa por ser una fuente de inspiración constante, a mis hijos por ser el motor de mi crecimiento como persona.

## **Agradecimiento**

Quiero agradecer a Dios y la virgen María por darme la fuerza para obtener mis objetivos trazados, en segundo lugar a amigos que siempre me impulsaron a ser mejor persona en todo sentido, quiero mencionar a Juan, Ronni, Brian, Carlos, Mirko, Sara, Adrian, Sebastian y José, mi familia porque siempre está ahí y son mi motor para lograr lo que me proponga.

## Resumen

Con la presente investigación busco proponer normativamente la regulación del régimen laboral de los deportistas en el Perú, tomando en consideración que actualmente el deportista en nuestro país no goza del reconocimiento expreso por parte del Estado Peruano de su condición de profesional del deporte, sin embargo, se requiere con este trabajo regular mediante una ley expresa, el otorgamiento del estatus de profesional en el deporte por parte de todos los deportistas que hayan cumplido con los requisitos que regulen y se requieran para la obtención de un título profesional que lo reconozca y habilite como tal para el ejercicio profesional y por ende laboral en nuestro país, en favor, tanto de entidades públicas como privadas, para ello se ha utilizado una investigación con diseño no experimental descriptivo, al igual de tener un enfoque mixto debido a que se utilizaran los aspectos relacionados a un enfoque cualitativo- cuantitativo, el cual será aplicado a través de encuestas presentada a deportistas profesionales y de alta competencia activos y ex deportistas de alta competencia y profesionales, además agentes deportivos (dirigentes, entrenadores, preparadores físicos y representantes de deportistas), finalmente se concluye que se ha regulado el régimen laboral de los deportistas peruanos de alta competencia en el Perú, llegando a reconocerlos como profesionales del deporte y otorgándoles los beneficios correspondientes en el ámbito administrativo y laborales.

**Palabras Clave:** régimen laboral, beneficios laborales, deportistas peruanos.

## **Abstract**

*This research seeks to propose normatively regulate the labor regime of athletes in Peru, taking into consideration that currently the athlete in our country does not enjoy the express recognition by the Peruvian State of their status as a sports professional, however, it is required With this regular work through an express law, the granting of the status of professional in sport by all athletes who have met the requirements that regulate and are required to obtain a professional title that recognizes and enables them as such to the professional and therefore labor practice in our country, in favor of both public and private entities, for this purpose an investigation with a descriptive non-experimental design has been used, as well as having a mixed approach due to the fact that aspects related to a qualitative-quantitative approach, which will be applied through surveys presented to sports Active professional and highly competent athletes and former highly competent and professional athletes, as well as sports agents (leaders, coaches, physical trainers and representatives of athletes), it is finally concluded that the labor regime of highly competent Peruvian athletes has been regulated in Peru, coming to recognize them as sports professionals and granting them the corresponding benefits in the administrative and labor field.*

**Keyword:** *labor regime, labor benefits, Peruvian athletes.*

## INDICE

I. INTRODUCCIÓN	10
1.1. Realidad problemática	11
1.1.1. Internacional	11
1.1.2. Nacional	13
1.2. Antecedentes de estudio	16
1.2.1. Internacional	16
1.2.2. Nacional	18
1.3. Teorías relacionadas al tema	19
1.3.1. El deporte en el Perú	19
1.3.1.1. Ámbito general del deporte en el Perú.	19
1.3.1.2. Seguridad social del deportista profesional.	22
1.3.1.3. El deportista peruano y su reconocimiento profesional	23
1.3.1.4. Relaciones de trabajo en el Perú – ámbito general.	25
1.3.1.5. Regímenes laborales especiales o sectoriales.	26
1.3.1.6. Determinación del régimen especial a aplicarse.	28
1.3.1.7. Necesidad de regulación especial del trabajo del deportista profesional.	29
1.3.1.8. Derechos y obligaciones del deportista profesional en el ámbito laboral.	30
1.3.1.9. Beneficios laborales.	32
1.3.1.10. Contratación y desvinculación laboral del deportista profesional.	32
1.3.1.11. El deportista peruano, su estatus y reconocimiento profesional en el Perú.	36
1.3.1.12. Necesidad de regulación para la profesionalización del deportista.	37
1.3.1.13. Propuesta normativa para regular el régimen laboral de los deportistas en el Perú	38
1.3.1.14. Principios, ámbito y legislación supletoria aplicable.	38
1.3.1.15. Legislación comparada sobre regulación de relaciones laborales del deportista.	39
1.3.1.15.1. Estudio de la normativa comparada de España.	39
1.3.1.15.2. Estudio de la normativa comparada de Argentina.	41

1.3.1.15.3.	Estudio de la normativa comparada de Colombia.	43
1.3.2.	Análisis de la Legislación	44
1.3.2.1.	Regulación aplicable al deporte peruano en función a la Ley N.º 28036	44
1.3.2.2.	Regulación de las relaciones labores en el Perú en función al Decreto Legislativo N° 728	46
1.3.3.	Análisis a la Jurisprudencia	47
1.3.3.1.	Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en su Sentencia de 30 de enero de 2006 (AS 2006, 16) – España	47
1.3.3.2.	Resolución N° 0076 – CCL – 2020	49
1.4.	Formulación del problema	51
1.5.	Justificación e importancia	51
1.6.	Hipótesis	54
1.7.	Objetivos	54
1.7.1.	Objetivo general	54
1.5.2.	Objetivos específicos	54
II.	MATERIAL Y MÉTODO	55
2.1.	Tipo y Diseño de Investigación	55
2.2.	Población y Muestra	55
2.3.	Variables y operacionalización	56
2.3.1.	Variables	56
2.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	58
2.4.1.	Técnicas e instrumentos	58
2.5.	Procedimiento de análisis de datos	59
2.6.	Criterios éticos.	59
2.7.	Criterios de Rigor Científicos	61
III.	RESULTADOS	62
3.1.	Resultados en tablas y figuras	62
3.2.	Discusión de resultados	72
3.3.	Aporte práctico	76
3.3.1.	Fundamentación del aporte practico	76



3.3.2. Construcción del aporte practico	78
IV. CONCLUSIONES	84
V. RECOMENDACIONES	85
VI. REFERENCIAS	86
ANEXOS	88

## **I. INTRODUCCIÓN**

En la actualidad vivimos en sociedades donde el deporte crece de manera rápida y cada vez lo practican más personas de manera amateur como profesional. Esto se debe principalmente a que mientras este se practica y se hace actividad física, estamos en un proceso de superación y competencia entre nosotros mismos, nos olvidamos de nuestros problemas mayormente, pero también vemos que el deporte puede crear no solo un estilo de vida ayudando a la salud personal, sino también, se puede ver como una alternativa de manera profesional.

Este aumento de la práctica deportiva ha provocado que el deporte profesional o de alta competencia tenga mayor trascendencia en diversos lugares y países tanto a nivel económico como social, lo que me ha originado interés en desarrollar normas que regulen su situación laboral en nuestro país.

Debido a ello, esta relación laboral debe contar con importantes peculiaridades respecto de la normativa laboral común, como por ejemplo la estructura del contrato, su duración, la retribución, la forma de insertarse a la vida laboral después de terminar el ciclo deportivo profesional y las formas de extinción o desvinculación de dichos contratos.

Debido al crecimiento de deportistas profesionales y de alta competencia del país a raíz de los juegos panamericanos Lima 2019 y la clasificación al mundial de fútbol Rusia 2018, el número de deportistas sujetos a la normativa especial laboral crecerá exponencialmente y, por lo tanto, cada vez más profesionales se encontrarán sujetos a esta relación laboral con los agentes relacionados al deporte de manera seria.

Es por ello, que creo oportuno dedicar el trabajo de investigación al estatus jurídico del deportista de alto nivel y las peculiaridades que unen a estos con sus clubes desde un punto de vista laboral profesional.

## **1.1. Realidad problemática**

### **1.1.1. Internacional**

Revisando y comparando a nivel internacional la realidad en otros países, me doy con la sorpresa, qué en función a sus culturas y desarrollo social, la visión hacia el deporte cambia, el orden que se le da es justamente lo que debemos buscar, para así, tener en el deporte una gran herramienta para el cambio social.

Se establecería algunos países como referencia, y hacer comparación de lo que existe y lo que realizan en otros casos son muy pocos países en la orbe que han optado por diseñar un modelo o esquema de reconocimiento de sus deportistas y por ende, han regulado la forma en como sus deportistas pueden llegar a obtener el estatus y reconocimiento de profesionales en el deporte que practican y a su vez tengan una regulación que los oriente y resguarde frente a la realización de sus servicios dependientes en función del trabajo que realicen y que tenga incidencia directa con el deporte, según disciplina, por el cual han obtenido de su Estado, el reconocimiento como deportista profesional. Pero básicamente, la problemática que se generaba y que hizo regular este aspecto social en otros países, fue el hecho de que el deportista no se sentía amparado por su respectivo Estado respecto de su desarrollo profesional en el deporte respectivo, pese a que muchos deportistas realizaban representación nacional de sus respectivos países, sin obtener un estatus o reconocimiento válido como profesional en el deporte que practicaban, y siendo ello así, no podían ganarse formalmente la vida prestando sus servicios dependientes a través del desarrollo de su deporte respectivo.

Siendo ello así, he encontrado que otros países han avanzado en sus regulaciones, reconociéndoles un estatus profesional a sus deportistas, siempre y cuando se encuentren dentro de la configuración legal establecida para atribuirse dicho reconocimiento (como profesionales en su deporte) por parte del

Estado respectivo. Así, la legislación comparada a la cual nos avocaremos como paralelo para el planteamiento de nuestro trabajo ha desterrado la problemática a abordar en nuestro país, debido principalmente a que han tenido a bien regular todos los supuestos de hecho respecto del ingreso a la prestación de servicios dependientes y subordinados por parte de los deportistas, y para lo cual se ha realizado una construcción legal para abordar dicha problemática.

Las legislaciones que se utilizara comparadamente para realizar la propuesta de regulación nacional respecto del reconocimiento de deportista profesional y su ingreso a la prestación de servicios dependientes frente a algún empleador, son las legislaciones de España, y en nuestra región las reguladas por los países de Argentina y Colombia, quienes han dado un soporte legislativo al tema propuesto en el presente trabajo de tesis, y asumiendo sus propias características sociales frente al planteamiento del problema, optaremos por utilizar como punto de partida las regulaciones propias de dichos países a efectos de poder diseñar una misma estructura normativa pero acorde a la realidad social de nuestro país, y las implicancias de lo que ello constituye y subyace respecto del desarrollo y desenvolvimiento del espectro deportivo-profesional en el Perú.

Lo que buscan no es identificar la problemática de otros países, ya que en función de su regulación han logrado abordar el problema y buscar darle una solución a través de la regulación propuesta y aplicada en su sociedad, sino tener ese paralelo para ver el nivel de aplicabilidad y los efectos beneficiosos que podría tener una regulación que busque esencialmente dos aspectos:

- a) Otorgar un estatus y reconocimiento del Estado al deportista que desarrollo su disciplina de un aspecto eminentemente profesional, en función del cumplimiento de ciertos requisitos idóneos para optar por dicho reconocimiento y obtener efectivamente por parte del Estado; y,
- b) Regular el ingreso del deportista a la prestación de sus servicios profesionales enmarcándose dentro de una relación efectiva de trabajo

que logre desarrollar como persona en beneficio propio y de su familia, y por ende de la sociedad peruana. Para ello se regularán todos los supuestos básicos y necesarios para poder delimitar de una correcta forma la prestación de los servicios dependientes de dicho deportista, siempre que previa o paralelamente haya obtenido el reconocimiento del Estado como deportista profesional.

### **1.1.2. Nacional**

Actualmente, el deportista en nuestro país no goza del reconocimiento expreso por parte del Estado Peruano de su condición de profesional del deporte, según la disciplina deportiva federada que practique, ya que, no existe un soporte normativo que establezca cuales son las cualidades y requisitos que conlleven a su reconocimiento expreso y por norma particular que le otorgue dicha distinción como sucede en cualquier otra profesión que el estado reconoce como tal con título a nombre de la nación.

El deportista en el país actualmente tan solo puede aspirar a obtener una calificación en función de los resultados que obtiene en competencias deportivas nacionales e internacionales, siendo estas calificaciones las de deportista calificado (DC), y deportista calificado de alto nivel (DECAN), y dicha calificación no conlleva al hecho de reconocerle su profesionalización en el deporte que practica, sino que dicha calificación conlleva a otorgarle ciertos beneficios administrativos.

Así mismo el 19 de junio del 2018 la ex congresista Leyla Felicita Chihuán Ramos, presenta un proyecto de ley del deportista de alto rendimiento, haciendo énfasis en poder facilitar la formación y contribución de poder asegurando el retiro de los deportistas calificados de alto nivel en condiciones dignas, esto posteriormente fue aprobado a través de la ley N.º 30994, en donde también se manifiesta que los competidores nacionales de nivel lleguen a tener un contrato

conjuntamente con el Estado facilitando el acceso a créditos u otros beneficios legales que se pueden aplicar después de su retiro.

Fuera de ese hecho encuentran que, el otorgamiento de esta calificación se obtiene previa solicitud de parte del deportista a la entidad pública que ha sido designada como tal para efectuar la evaluación respectiva; aquí entra a tallar la única Ley que regula el deporte en nuestro país, hablamos de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, la cual ha otorgado al Instituto Peruano del Deporte - IPD la facultad discrecional de evaluar y aprobar las solicitudes que se presenten por parte de los deportistas en vías de acción del procedimiento administrativo respectivo, lo que ha generado una serie de problemas que atentan principalmente contra el deportista peruano.

Siendo ello así, lo que busca el presente trabajo de investigación es establecer la pertinencia de regular mediante una ley expresa, el otorgamiento del estatus de profesional en el deporte por parte de todos los deportistas que hayan cumplido con los requisitos que regulen y se requieran para la obtención de un título profesional que lo reconozca y habilite como tal para el ejercicio profesional y por ende laboral en nuestro país, en favor, tanto de entidades públicas como privadas.

Es decir, que otorgándole al deportista el estatus y reconocimiento de profesional en el deporte que practique, ello va a conllevar a la existencia de un régimen laboral particular que regule los aspectos esenciales y particulares del trabajo personal, subordinado y remunerado que cumplirán estos profesionales en el deporte, volcando sus conocimientos en el desarrollo de nuevos valores a través de empresas que se especialicen en promover esta clase de desarrollo como un servicio, si bien lucrativo para el empleador, a su vez beneficioso para el Estado al contribuir con deportistas con alto desarrollo de sus potencialidades en la práctica del deporte respectivo, lo que conllevará a elevar el estándar de participación de nuestra representación nacional en los distintos eventos o competiciones a nivel internacional y/o mundial.

Desde la realidad Problemática y a través de la propia observación del investigador se precisan las siguientes **manifestaciones**:

- a) No se aplica un régimen laboral en los deportistas peruanos.
- b) Inexistencia de una regulación ante los deportistas en las prestaciones de sus servicios profesionales.
- c) No existencia de un régimen laboral particular.

Es en base a ello que, recogiendo la problemática de inexistencia y/o insuficiencia normativa para dar el reconocimiento debido a los deportistas que por sus logros puedan llegar a tener reconocimiento expreso de la ley como profesionales de su deporte, y con ello darles un soporte a través de un marco normativo que a su vez también regule el régimen laboral que les pueda ser aplicado en función de las particularidades del desarrollo de sus intereses deportivos, lo que derivará en elevar el estatus y por ende la masificación de personas que deseen practicar deporte en sus diversas disciplinas, con miras a forjar su profesionalización e ingreso a la PEA (población económica activa) del país, mediante la realización de labores en el ámbito del desarrollo de una relación efectiva de trabajo dependiente.

Las **causas** del problema investigado son:

**NORMATIVAS:** Esta investigación requiere que se incorpore una propuesta normativa para poder regular el régimen laboral de los deportistas en el Perú, así mismo se puede determinar que la causa del problema es que no existe marco normativo que regule dicho régimen.

**PRACTICAS:** Dentro de la práctica se evidencia que una de las causas es que a los deportistas el Estado peruano no los reconoce como profesionales del deporte, lo cual conlleva a que no se le otorguen beneficios administrativos, ni mucho menos laborales.

El **objeto de estudio** es la falta de regulación de un régimen laboral de los deportistas peruanos.

Por lo que el **campo de acción** busca proponer una norma para regular el régimen laboral de los deportistas

## **1.2. Antecedentes de estudio**

Considerando en este punto la evaluación de algunas investigaciones, haré una síntesis con referencia a lo mencionado con relación a trabajos que tienen que ver con el tema que se plantea, por otro lado, cabe resaltar que el tipo de investigación que se desarrolla en esta oportunidad es de tipo exploratoria, eso nos lleva a revisar el tema más a fondo y saber que es poco explorado o estudiado, es por ello que el análisis de otros trabajos y la búsqueda se me hace limitada a nivel internacional y por ende a nivel nacional o local.

### **1.2.1. Internacional**

Pagán (2015), afirma:

El tema del deportista profesional es de manera muy particular, ya que lo considera como trabajador de manera oficial, ya que al desarrollar su actividad deportiva estaría ejerciendo un trabajo y no simplemente un juego, el desarrollar dicho trabajo lo convierte en trabajador ya que el deporte donde estaría desarrollando el empleo en mención se le explota como evento deportivo público y esto generaría ganancias, esto nos llevaría a la hipótesis que el evento deportivo genera ganancias y como consecuencia el protagonista también debería hacerlo, en ese aspecto, el deportista se convierte en trabajador con el fin de ganar ingresos por el desarrollo de la actividad que ejerce, es así, que dependería de una entidad o club deportivo quienes serían los que exploten y obtengan las ganancias de dicho deportista que se convertiría en profesional y por ende un régimen laboral que los proteja.



Cárdenas (2003), afirma:

En este caso se toca el tema de manera más hacia lo laboral y no tanto hacia la materia deportiva que se va a desarrollar, se hace énfasis en el contenido específico del desarrollo de la actividad, nos indica que el régimen será aplicable al trabajador que se le considere profesional, esto según criterios establecidos por el empleador y la naturaleza jurídica.

Pita (2013), afirma:

Entrando más a fondo con las constituciones en varios países de sudamérica y la comparación que existe con relación al deber del estado en cada país, se hace referencia a la relación salud y educación que van ligadas al deporte y es ello lo que debe obligar al estado a ordenar de manera legal el ambito laboral del deportista en su manifestación como deportista profesional. El deporte y su crecimiento profesional en Argentina ha hecho que se ponga énfasis en introducir dicho sector de manera ordenada mediante normas que protejan al deportista, a la entidad deportiva y sus federaciones, todo ello avalado por la ley N°20655 que regula el deporte en todas sus manifestaciones.

Calderón (2016), afirma:

En México la situación es compleja, ya que, a los deportistas si se les tiene regulados por la ley federal del trabajo, los protege de cualquier controversia laboral, pero no es tan fácil en la práctica, los deportistas guiados por sus federaciones se basan a la solución de controversias en sus fueros de justicia propios, vale decir, si tiene algún inconveniente de materia laboral, es la comisión de justicia de su propia federación quien resolverá el caso y así no llegar al tribunal que según la ley del estado los ampara por el régimen que los protege.

### 1.2.2. Nacional

Gonzales (2007), afirma:

Hace referencia de manera superficial al tema del deportista profesional ya que en la actualidad no existe un régimen laboral que proteja a dicho deportista, hace referencia a los D.L. 20555, 21241, 26656 y normas conexas y complementarias en favor de un club deportivo o promotor del rubro, pero hay que aclarar que esto solo es aplicable a un solo deporte y ese en el Perú es el fútbol. Se especifican las normas con relación a horas de trabajo, descansos y formas de contratación, hace referencia a temas que no se especifica, como por ejemplo la popularidad del deportista y ese es un tema que no lo regula siquiera la propia FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado). En conclusión, no puedo generalizar dicha información porque solo se hace referencia a un solo deporte en el Perú y está claro que hay más de cuarenta (40) disciplinas federadas y por ende tienen el rango de alta competencia o profesional sin que ello esté regulado por el estado.

Aguilar (2019), afirma:

Que la única ley que regula el régimen laboral del deportista en el Perú, pero solo hace acotación dicha ley al futbolista profesional, que en buena cuenta, son quienes a nivel deporte, los únicos que perciben salarios por desempeñarse de manera profesional en dicha disciplina, la ley a la que hace referencia es la N° 26566 que fue promulgada el año 1996 y desde ese entonces no ha habido ninguna norma o algún proyecto de ley que pueda abarcar la regulación laboral del deportista profesional o de alta competencia en el Perú. En conclusión, solo toca a la disciplina del fútbol como deporte profesional y es el único deporte que está amparado por un régimen el cual no alcanza a las demás disciplinas federadas y que hoy están camino a la profesionalización.

### **1.3. Teorías relacionadas al tema**

#### **1.3.1. El deporte en el Perú**

##### **1.3.1.1.      Ámbito general del deporte en el Perú.**

Para poder hablar de deporte debemos entender su significado semántico, pero no solo eso, sino que debemos abordar todos aquellos temas que, de carácter general regulan el deporte y su reconocimiento en el país. Para ello empezaremos con ofrecer una definición de lo que vendría ser el deporte en el orbe, y aterrizando particularmente en una propia conceptualización que será el punto de partida de nuestra investigación en lo que respecta a este primer título.

a) Evolución del deporte. - Existen distintas teorías que se pronuncian acerca del origen y evolución del deporte. En un primer momento el deporte era considerado como parte del desarrollo de la cultura intrínseca del ser humano a través de la práctica lúdica de movimiento y acciones de carácter física que poco a poco iban encontrando sentido en el desarrollo de ciertas disciplinas deportivas. Ello, debido a que, a través de dicha práctica lúdica de movimientos corporales del ser humano se explotaban sus virtudes y capacidades físicas de la persona, constituyendo así y desde tiempos remotos, el deporte, como una parte esencial del desarrollo del ser humano, y un aspecto esencial ligado a la forma y modo en como el ser humano desarrollaba su vida, primero solo y posteriormente, acompañado en una sociedad.

De este modo, el concepto que se propone sobre el deporte se desliga del ámbito que abarca la simple realización de una acción o actividad física del ser humano para convertirse en un esquema más amplio y resguardado de reglas y parámetros cuyo objetivo primordial es lograr diferencias unos deportes de otros, y con ello, darle un rol mucho más especial y protagónico

al deporte frente a la simple realización de una actividad física realizada por el hombre.

Entonces se indica que el deporte es una secuencia clara de reglas que han sido definidas para poder centrar y orientar al ser humano para el desarrollo de sus respectivas técnicas deportivas, siempre tomándose en cuenta la reglamentación de la disciplina deportiva que desarrolla, reglas que son vigiladas, en cuanto a su cumplimiento, por parte de un ente superior que fiscaliza el cumplimiento de las reglas que orientan tal o cual disciplina deportiva.

Ahora bien, las disciplinas deportivas iban encontrando arraigo en función de determinados factores que tenían implicancia en su desarrollo, por ende, empezaron a ingresar factores como la cultura deportiva, el desarrollo social y/o contexto social en el cual se desarrolla o practica tal o cual deporte, así como las características físicas y por ende personales de quien practica un determinado deporte.

Siendo así, tal como lo señala Varsi (2008):

“En general todos los pueblos del mundo tienen sus deportes tradicionales que van ganando espacio en otros lares. El fútbol y el rugby son originarios de Inglaterra, el béisbol de Estados Unidos, la pelota vasca de España, el golf de Escocia, el tae kwon do de Corea, el judo y el karate de Japón, el kung fu de China (teniendo en cuenta que la mayoría de artes marciales son oriundas de Asia). Al parecer van originándose a partir de los juegos de los niños, de la lucha contra el ocio buscando entretenimiento, perfeccionándose a través de su práctica”. (p.18)

De este modo, se llega a concluir que la evolución del deporte responde a un fenómeno eminentemente humano, que empezó bajo un fin lúdico y de

desarrollo del ocio de la persona, para posteriormente ir desarrollando en función de ciertas características propias del ser humano y el contexto social en el cual empezó a desarrollar ciertas acciones que posteriormente calificaban como deporte, pero que en esencia respondían a la necesidad humana de mantenerse en constante actividad física pero que posteriormente fue desarrollándose hasta que la actividad física desarrollada fue dotándose de reglas propias en función del contexto social en el cual comenzaron a ser practicadas por el ser humano.

b) Conceptualización del deporte. - Para UNICEF el deporte y los juegos son de vital importancia porque constituyen elementos vitales en la salud, la felicidad y el bienestar de las niñas, niños y jóvenes. La investigación revela que la participación de los jóvenes en actividades recreativas estructuradas contribuye a su desarrollo físico y psicosocial, además puede enseñar los valores fundamentales y las habilidades para la vida -trabajo denodado, disciplina, trabajo en equipo, imparcialidad y respeto hacia los otros- que conforman el comportamiento de los individuos y les ayudan a perseguir sus objetivos y responder apropiadamente ante los acontecimientos de sus propias vidas y ante los demás. Para UNICEF, el deporte comprende todas las formas de actividad física que contribuyen a la buena forma física, el bienestar mental y la interacción social: el juego, la recreación, actividades deportivas organizadas, ocasionales o de competición, y deportes o juegos autóctonos (UNICEF, 2007).

Por su parte, el diccionario de la Real Academia Española define que el deporte es el ejercicio físico, por lo común al aire libre, practicado individualmente o por equipos con el fin de superar una marca establecida o vencer a un adversario en competición pública, siempre con sujeción a ciertas reglas.

En palabras de Varsi (2008), analiza que:

“El deporte busca alcanzar metas, obtener logros y satisfacer anhelos. Tiene como fin la superación y se presenta como un fenómeno mundial, es decir globalizado. Y es que constituye un elemento importante en el desarrollo del ser humano, tanto en los aspectos psicosomático y social, como en el profesional, pues trae consigo satisfacciones personales que van mucho más allá de las económicas (honorarios o premios), aunque estas no sean nada despreciables, al ser una de las actividades que mayores beneficios económicos otorga”. (p. 23)

Bajo mi propia conceptualización, la definición del deporte pasa por el hecho de realizar actividad física bajo un esquema reglamentado que tiende a forjar la competencia en quienes practican determinado deporte, por lo que tiende a ser una herramienta para formar relaciones personales y darle un carácter competitivo al ánimo del ser humano de realizar actividad física. En dicho sentido, deberá ser considerado como deporte todo aquel juego lúdico y físico o mental que siga una secuencia de construcción reglamentada con la finalidad de que alguno de los involucrados en su práctica competitiva se imponga frente a los demás, al cumplir con el objeto y finalidad esencial materia de reglamentación en el determinado deporte que se practica.

#### **1.3.1.2. Seguridad social del deportista profesional.**

Por las características propias y la clara exposición a riesgos relacionados con su salud, el deportista profesional deberá tener un seguro médico privado a cargo de su empleador, el cual cubra los riesgos básicos a los que el deportista profesional pueda estar expuestos y que deberán ser previamente establecidos en el contrato de trabajo.

En cuanto a la seguridad social en pensiones, los deportistas profesionales tendrán la obligación de realizar aportación a algunos de los sistemas pensionarios existentes a efectos de resguardar su seguridad social cuando

llegue la hora de jubilarse, lo que lo dotará de una pensión con la cual podrán subsistir.

### **1.3.1.3. El deportista peruano y su reconocimiento profesional**

El estado peruano debe reconocer la profesionalización del deportista peruano en la medida que éste haya alcanzado la máxima calificación deportiva, en términos contenidos en la Ley N° 28036, haber obtenido la categoría de deportista calificado o deportista calificado de alto nivel, lo que deberá ser certificado por su respectiva Federación Nacional. Copulativamente a dicho reconocimiento, el deportista debería obtener esta consideración del estado como deportista profesional en tanto se unifiquen los siguientes elementos básicos e indispensables:

- a) Cuando establezca una relación laboral con carácter permanente o regular.
- b) Cuando se dedique voluntariamente, y en virtud a la relación laboral entablada, a la práctica y enseñanza del deporte en el que debe ser considerado como profesional; y,
- c) Cuando la relación laboral de la que es parte, es entablada con carácter subordinado a una organización formalmente reconocida como un club deportivo o una empresa deportiva, la misma que vincule dependientemente al deportista, sea para desarrollar nuevos talentos en el deporte en el que ya es profesional o para explotar su imagen de forma sostenida en el tiempo; en ambos casos deberá ser a cambio de una remuneración pactada consensualmente entre las partes de la relación laboral que se suscita.

Considero, además, que el Instituto Peruano del Deporte – IPD, en su condición de ente rector del Sistema Deportivo Nacional deberá ser el que otorgue el reconocimiento como profesional en el deporte, según disciplina, en favor de los deportistas que cumplan con los requisitos establecidos en el marco normativo

que se propondrá. Debiéndose registrar la solicitud a través del procedimiento administrativo respectivo, siendo este un requisito de forma para que el estado deba otorgar la categoría de profesional en el deporte solicitado por el deportista respectivo, según su disciplina.

Conforme a ello el IPD deberá llevar un registro de los contratos que celebren los deportistas a los que otorga el reconocimiento de deportista profesional, siendo parte del registro el respectivo club deportivo o empresa deportiva con la cual se vincula el deportista profesional debidamente reconocido como tal.

De este modo, tomándose en cuenta que la relación laboral que entablen los deportistas profesionales con los clubes deportivos o empresas deportivas con las que se vinculen, se deberán sujetar a normas reguladas por el estado, siempre en el ámbito de la actividad privada laboral, se deberán observar las características propias de la prestación de servicios especial que se suscite.

Por otro lado, considero que deberán quedar excluidos del ámbito de la ley a proponerse, todas aquellas personas que se dediquen a la práctica del deporte dentro del ámbito de un club deportivo o una empresa, percibiendo de esta solamente una compensación por los gastos derivados de su desarrollo en la disciplina deportiva que el deportista practique, así como aquellas vinculaciones que tengan solo como finalidad, explotar la imagen del deportista para un evento particular o un espectáculo o certamen deportivo específico, mas no de forma sostenida en el tiempo.

Por último, debo precisar que la regulación que se propondría no será de aplicación a las relaciones sostenidas entre el deportista, sea este amateur o profesional, y las Federaciones Nacionales, según disciplina deportiva, respecto de su vinculación para la participación de los deportistas en representaciones o selecciones nacionales organizadas por dichas Federaciones y/u otros organismos deportivos internacionales.



#### **1.3.1.4. Relaciones de trabajo en el Perú – ámbito general.**

Las relaciones personales a través de las cuales los sujetos se obligan unos a otros a prestarse mutuas concesiones, determinando aspectos de forzoso cumplimiento entre ellas, pueden establecerse a través de diversas figuras jurídicas. Pero esencialmente depende de qué tipo de relación efectiva se desea configurar para establecer los alcances y las formalidades para darle validez al vínculo personal, y por ende, hacer plenamente exigibles las obligaciones que ambas partes asumen.

Confluyen un cumulo de posibilidades contractuales a través de las cuales las personas -ciudadanos- pueden llegar a establecer relaciones efectivas que tengan efectos jurídicos propios, derivados de una regulación normativa precisa, y por ende, que causen a su vez un mínimo de protección legal por parte de la entidades e instituciones públicas encargadas de validar y velar por el correcto desarrollo y desenvolvimiento de dichas relaciones instauradas. Aquí ingresan vinculaciones de carácter civil (como la derivada de la locación de servicios), vinculaciones de carácter comercial (como los bien denominados contratos de comisión mercantil), y desde luego vinculaciones efectivamente laborales a través de la celebración de todas las modalidades contractuales a plazo determinado e indeterminado, que son reguladas esencialmente por normas laborales.

En nuestro país, las normas socio-laborales han sido emitidas con una clara tendencia tuitiva en favor del trabajador, al ser considerado como la parte más débil de toda relación de trabajo efectiva. Parte de esa función tuitiva de las normas laborales, acorde al razonamiento del legislador, la encontramos en el aspecto referido a la vinculación laboral propiamente dicha, hablamos de los supuestos de contratación efectiva de los trabajadores, donde las normas priman las vinculaciones laborales de los trabajadores para que tengan una naturaleza estable en la prestación del servicio que requiera el empleador.

Para materializar una relación efectiva de trabajo en nuestro país, y surjan las orientaciones del derecho laboral peruano, se hace necesaria, justamente, la existencia de una relación donde fluyan y se configuren los elementos propios, tanto objetivos como subjetivos, los mismos que darán origen y configuración formal a la relación de trabajo.

En dicho sentido, encontramos un primer establecimiento de elementos necesarios para conformar una relación efectiva de trabajo, en el artículo 4º de la actual Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece lo siguiente:

“En toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado. El contrato individual de trabajo puede celebrarse libremente por tiempo indeterminado o sujeto a modalidad”. Del tenor del texto normativo antes citado denotamos como elementos objetivos característicos de toda relación de trabajo los siguientes elementos esenciales:

- i) prestación personal;
- ii) subordinación; y
- iii) remuneración.

#### **1.3.1.5. Regímenes laborales especiales o sectoriales.**

En nuestro país existen distintos regímenes laborales especiales que el legislador ha creído conveniente diseñar por las características propias que tienen determinadas labores dependientes, así como las características propias de las obligaciones y/o deberes que vinculan una parte (el empleador) con otra (el trabajador). Estas obligaciones se encuentran delimitadas generalmente en dichas normas especiales que han sido dictadas justamente para poder abarcar las situaciones especiales que se presentan en una vinculación laboral especial.

Tomando en cuenta ello, debo indicar que, los dos textos normativos generales que se han diseñado y expuesto en el punto anterior han sido diseñados para poder otorgar una base para la creación de nuevos regímenes laborales que deben contar con una serie de estipulaciones especiales y/o específicos que delimiten las relaciones laborales con connotaciones propias derivadas de la actividad que desarrolla esencialmente una de las partes de la relación de trabajo, este es el empleador. Por lo que, a partir del esquema y diseño de las normas generales, orientare también mi trabajo para poder diseñar una regulación especial en el ámbito del desarrollo de una relación efectiva de trabajo entre un empleador y un deportista profesional que obtenga las características necesarias para ser considerado como un trabajador dependiente del primero.

Aquí radicara justamente la necesidad de sustentar un régimen laboral especial que regule esta especial vinculación, debido particularmente a sus características propias en como ambas partes (empleador y trabajador deportista) se desarrollan dependientemente el uno con el otro, debiendo iniciar por establecer un cumulo de elementos particulares sin los cuales no se podría hablar de un régimen particular, cuya necesidad de regulación tenga una marcada necesidad frente a la sociedad que lo demanda, caso contrario, podría entrar al plano de regular un aspecto que, socialmente resulte ser innecesario e inconsecuente; sin embargo considero que el deporte, por sus características sociales propias, reviste las particularidad necesarias para que el legislador tome en cuenta la necesidad de regular propiamente y bajo una norma particular, el acceso, contratación, extinción y demás vicisitudes de una relación efectiva de trabajo suscitada entre un empleador (posible y mayoritariamente un club deportivo y un deportista que obtenga el reconocimiento de profesional en la disciplina que practique).

#### **1.3.1.6. Determinación del régimen especial a aplicarse.**

El estado, a través del ente rector del deporte peruano (IPD), otorga la categoría al deportista profesional a quien cumpla con los requisitos que se proponen, estableciendo un régimen de especial aplicación en virtud a que dicho ente rector será el que deba supervisar la vinculación contractual laboral entre el deportista profesional y los clubes deportivos o empresas deportivas, y por ende, cumplirá un rol fiscalizador y sancionador respecto de los incumplimientos e inobservancia de las normas a proponerse y que guarden relación con la vulneración de los derechos del deportista y la informalidad con la que puede actuar un club deportivo en el desarrollo y desenvolvimiento de la relación laboral entablada con el deportista profesional.

Es por ello que considero que existe una determinación en la propuesta normativa para regular un régimen laboral especial pues es solo aplicable a los deportistas profesionales que entablen relación efectiva de trabajo en nuestro país, siempre en función de la configuración y diseño de la norma que se propondrá, aplicándose supletoriamente ante los vacíos o inexactitudes de la norma especial a crearse, las particularidades establecidas tanto en la ley general del deporte peruano (hablo de la ley N° 28036), como de la ley general laboral, regulada por la Ley de Productividad y Competitividad laboral, siempre en lo que le sea aplicable.

Por último, debo destacar que este régimen especial no podrá ser aplicado para el caso de deportistas cuya nacionalidad no sea la peruana respecto de sus vinculaciones laborales dependientes con los clubes deportivos o empresas deportivas, ya que existe un régimen especial laboral que regula la contratación laboral de personas extranjeras dentro de nuestro país (hablo del Decreto Legislativo N° 689 y su reglamento).

### **1.3.1.7. Necesidad de regulación especial del trabajo del deportista profesional.**

Si bien el deportista de por sí es considerado como un núcleo vivo sobre el cual el estado tiene la necesidad de velar por su desarrollo profesional (pese a que ni siquiera le otorgue un reconocimiento profesional, como tal), ello se enerva también para denotar la necesidad de regular, no solo la forma en como este se desarrolla en la disciplina deportiva que practique, y como mediante las entidades estatales respectivas se le otorgue una esfera propia de protección para dicho desarrollo, sino también en el hecho como es que, posteriormente a su desarrollo profesional y luego de haber obtenido los méritos para ser reconocidos como un deportista de elite, este se vincula en la prestación de sus servicios dependiente con un empleador.

Tomando en cuenta que en el país ya existe una norma especial que regula la forma en como el deportista de futbol es considerado por configuración legal como un deportista profesional y cómo es que deben respetarse sus derechos y atribuírsele sus obligaciones en el plano de una relación efectiva de trabajo en la cual se vincule con un empleador, esto realza aún más la necesidad de partir de dicha normativa especial para que, en función de generalidades aplicables a cada uno de los deportes federados existentes en nuestro país, se pueda dar una regulación especial partiendo de las características propias diseñadas en la ley que regula el régimen laboral del futbolista profesional, para con ello poder estructurar una norma especial de aplicación general a todas las personas que, habiendo obtenido los méritos y el reconocimiento del estado para ser considerados como profesionales en el deporte que practiquen, puedan también gozar de una esfera de protección legal frente a las relaciones de trabajo que entablen con los empleadores que decidan contratarlos bajo relación dependiente con ellos.

Es por eso que se habla de un régimen laboral especial y el presente trabajo estará orientado en proponer las características especiales aplicables a todos los deportistas para que puedan y tengan de una vez por todas por parte del estado, el reconocimiento que tanto anhelan, y de este modo, se diseñe una estructura normativa que tienda a alentar, no solo el ingreso de más personas a la práctica profesional de algún deporte, sino también a la posibilidad de que obtener del estado una regulación de las vinculaciones laborales que posteriormente a su desarrollo profesional logren obtener en el mercado de trabajo peruano al cual puedan aplicar para su desarrollo personal y familiar.

#### **1.3.1.8. Derechos y obligaciones del deportista profesional en el ámbito laboral.**

Los deportistas profesionales tienen derecho a ser ocupados efectivamente en el desarrollo de la disciplina deportiva para la cual fueron contratados, no pudiendo, salvo en caso de sanción o lesión, ser excluidos de los entrenamientos y demás actividades físicas que tienen o guardan relación con la labor para las cuales han sido contratados laboralmente por parte del club deportivo o empresa deportiva.

De este modo, el deportista profesional que se vincule con un club deportivo o una empresa deportiva también tendrá el derecho de sindicalizarse y participar activamente en la organización sindical que se constituya en el seno de la vinculación de los trabajadores con el club deportivo o empresa deportiva.

Respecto de la jornada y horario de trabajo del deportista profesional que se vincule a un club deportivo o empresa deportiva, este deberá sujetarse a la jornada máxima permitida y reguladas por las leyes pertinentes de nuestro país, lo mismo deberá suceder con el caso de los descansos remunerados de los deportistas profesionales, ya que estos serán otorgados, del mismo modo, en función de lo determinado por las leyes laborales pertinentes que los regulen.

En cuanto a las obligaciones laborales del deportista profesional propondría, sin limitación ni restricción de la posibilidad que tiene el empleador de regular otras obligaciones que guarden relación a las propuestas siempre que hayan sido establecidas razonable y proporcionalmente (y hayan sido debida y comprobadamente comunicadas al deportista profesional), las siguientes:

a) Realizar la actividad deportiva para la que se le contrató, aplicando la diligencia debida que corresponda a condiciones físicas y técnicas personales, de acuerdo con las reglas de juego aplicables al deporte respectivo del cual es profesional, y siguiendo las directrices y/o instrucciones que sean objetivamente impartidas por su empleador y. su federación.

b) Asistir a las prácticas de preparación y adiestramiento de los deportistas en formación por parte del club deportivo, respetando lugar, día y hora establecida por el club deportivo bajo causal de configurar una falta grave por su incumplimiento.

c) Participar en los viajes de preparación o competencia en las que tengan que intervenir o deban intervenir los deportistas en formación que estén a su cargo, siempre y cuando, los gastos de transporte, hospedaje, alimentación y otros que sean inherentes al objeto del viaje seas asumidos enteramente por el club deportivo.

d) Someterse a todos los exámenes médicos pertinentes en función de la labor que realice en favor del club deportivo, así como respetar las normas reglamentarias internas del club, y las entidades deportivas nacionales e internacionales pertinentes y aplicables al deporte profesional en el que se desarrolle o haya desarrollado.

e) Mantener un óptimo y eficiente estado físico, mental y de salud en general lo cual podrá ser corroborable por parte del Club deportivo o empresa deportiva, así como comportarse de forma aceptable en el ámbito de su desarrollo y desenvolvimiento social.

#### **1.3.1.9. Beneficios laborales.**

El deportista profesional tiene derecho a todos los beneficios laborales regulados en las normas laborales especiales, los mismos que empezarán a devengarse a su favor desde superado el primer mes de servicios en favor del club deportivo o empresa deportiva.

Adicionalmente a los derechos socio laborales regulados por normas especiales laborales en nuestro país, el deportista profesional tiene derecho a la manifestación libre y espontánea de los temas relacionados al ámbito del deporte profesional en el que se ha desarrollado, debiendo el club deportivo o empresa deportiva respetar o concordar la metodología deportiva aplicada por el deportista profesional para el desarrollo de su labor dependiente.

#### **1.3.1.10. Contratación y desvinculación laboral del deportista profesional.**

Para el caso de la vinculación laboral de un deportista profesional con un club deportivo o una empresa deportiva, considero que la misma deberá ser materializada mediante la suscripción de un contrato que deberá ser celebrado por escrito y en triplicado, siendo que un ejemplar de dicho contrato deberá ser registrado ante el órgano competente del Instituto Peruano del Deporte – IPD, a efectos de poder ejercer la supervisión efectiva de la vinculación suscitada con el deportista profesional, al considerarse a este último como la parte más débil de la relación laboral entablada, razón por la cual, es el deportista profesional quien gozará de una protección legal especial y resguardo respecto de los



derechos laborales que le correspondan percibir en el marco de la relación laboral suscitada.

El contrato de trabajo a ser celebrado entre el deportista profesional y el club o empresa deportiva, podrá suscribirse a plazo indeterminado (siendo esta la regla general siguiendo la tendencia normativa guiada principalmente por nuestra Constitución Política) o cuando haya causa justificante debidamente comprobada podrá ser celebrado a plazo determinado, utilizándose en este último caso cualquiera de las modalidades contractuales que ofrece el la Ley de Productividad y Competitividad Laboral (ley laboral general).

No obstante, el contrato de trabajo deberá tener como mínimo el siguiente contenido:

- a) Identificación expresa de cada una de las partes, así como los domicilios que servirán para todos los efectos de la relación laboral que se entabla.
- b) El plazo determinado y la causa objetiva comprobable del contrato cuando sea celebrado a plazo determinado o bajo las distintas modalidades contractuales que ofrece la ley laboral general peruana.
- c) La remuneración regular pactada entre las partes, la cual no podrá ser inferior a la RMV vigente en el país en el año de que se suscite la contratación laboral.
- d) El régimen de seguridad social en salud y pensiones aplicable a la contratación suscitada entre las partes.

También se permitirá la contratación laboral del deportista profesional a tiempo parcial, siempre y cuando la prestación del servicio subordinado se realice conjuntamente con la realización, práctica y/o desarrollo de la disciplina deportiva que practique el deportista en favor del club deportivo o empresa deportiva.

Cabe resaltar que, soy de la idea de que el deportista profesional que se vincule a un club deportivo o una empresa deportiva deberá sujetarse a un periodo de

prueba que deberá constar necesariamente por escrito en el contrato de trabajo, periodo que no deberá exceder de tres (3) meses, salvo para el caso de labores deportivas especializadas o de confianza o dirección, en cuyo caso el periodo de prueba podrá ampliarse hasta un plazo máximo de seis (6) meses, siempre y cuando se exprese la justificación respectiva en el contrato de trabajo para operar dicha ampliación.

Ahora bien, respecto de la desvinculación laboral de un deportista profesional, considero que deberán observarse las siguientes formas de extinción de la relación laboral acaecida entre el deportista profesional y el club deportivo o empresa deportiva:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por el cumplimiento del plazo convenido en los contratos a plazo determinado legal y válidamente celebrado entre las partes.
- c) Por la muerte o lesión permanente que produzca en el deportista incapacidad permanente total o absoluta. Si la lesión permanente es ocasionada por causas originadas en el cumplimiento de las labores dependientes del deportista profesional frente al Club deportivo o empresa deportiva, este tendrá el derecho de percibir una indemnización económica que no será menor a dieciséis remuneraciones regulares pactadas por las partes en función de lo establecido en el contrato de trabajo.
- d) Por liquidación y extinción del club deportivo o de la empresa deportiva, siempre que dicha liquidación y extinción no se opere con la finalidad de desconocer los derechos laborales devengados a lo largo de la vinculación con sus trabajadores deportistas profesionales, sujetando a la ley de la materia para formalizar la liquidación y extinción.
- e) Por crisis económica-financiera del club deportivo o empresa deportiva debidamente comprobada, o que justifique el estado de reestructuración del Club o empresa, en cuyo caso, efectivizándose la reestructuración, el club

deportivo o empresa deportiva deberán reconocer los beneficios laborales devengados en favor del deportista profesional.

f) Por las causas válidamente consignadas en el contrato y/o reglamento interno, salvo que las mismas constituyan manifiesto abuso de derecho por parte del club deportivo o la empresa deportiva respectiva.

g) Por despido justificado del deportista profesional al amparo de las causas justas de despido consignadas en la ley laboral general peruana.

h) Por renuncia expresa y justificada del deportista profesional, siempre que la misma no cause un perjuicio económico en el club deportivo o empresa deportiva, ya que, de ser ese el caso el club o empresa tendrá derecho al resarcimiento de los daños cuantificables mediante la compensación de los beneficios socioeconómicos que le corresponda percibir al deportista profesional al momento de la renuncia.

Además, serán aplicables todos los supuestos de suspensión de la vinculación laboral suscitada entre el deportista profesional y el club deportivo o empresa deportiva, que se encuentren regulados en la ley general laboral peruana (LPCL).

Un aspecto importante a tomar en cuenta en el aspecto de la desvinculación laboral del deportista profesional deberá ser el relacionado al despido injustificado y/o arbitrario que opere el club deportivo o empresa deportiva contra el deportista profesional al que haya vinculado laboralmente, ya que, de ser ese el caso, el club o la empresa (que siempre fungirá como empleador) quedara sujeto a otorgar una indemnización económica en favor del deportista profesional (que siempre fungirá de trabajador), la misma que podrá ser equivalente a una remuneración por cada año de servicios que haya prestado el deportista en favor de su empleador, o por cada mes que falte para terminar el contrato de trabajo, cuando este haya sido celebrado a plazo determinado.

Por último, considero importante dar la posibilidad, al club deportivo o la empresa deportiva, de acusar los incumplimientos contractuales que realice el deportista

a efectos de ser sancionados, posibilitando el despido justificado del deportista, en función de la gravedad del incumplimiento que acarrea falta pasible de sanción.

De este modo, en ningún caso se admitirá el reingreso o reincorporación del deportista profesional al club deportivo o empresa deportiva cuando la salida del primero se haya debido al incumplimiento injustificado de sus labores encomendadas o siempre que el club deportivo o empresa deportiva logre sustentar el perjuicio ocasionado por la temeridad o mala fe manifiesta del deportista profesional en sus labores encomendadas, pudiéndose registrar dicho hecho en el libro de sanciones que deberá llevar al día el Instituto Peruano del Deporte - IPD. Todo ello, a efectos de desterrar las malas prácticas deportivas o la indebida realización de labores por parte de los deportistas profesionales, considerándose la posibilidad de quitar la categoría de profesional del deporte que otorgue el ente rector del deporte (IPD).

#### **1.3.1.11. El deportista peruano, su estatus y reconocimiento profesional en el Perú.**

Tomando en cuenta el punto inmediato anterior, puedo enfatizar que, pasando por la ley de estructuración del deporte (1929), la Ley Orgánica del Deporte Nacional (1969), la denominada Ley General del Deporte (1985), llegando a la actual y vigente Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte (2003), todas estas normativas que reglaron el deporte en nuestro país, se orientaron a estructurar y organizar el deporte peruano mediante la creación de diversos entes cuyos deberes y responsabilidad en el deporte fueron enmarcados en estas normas; sin embargo, jamás existió una creación normativa especial, incluida en el texto original de dichas normas, en donde el estado ponga énfasis en el reconocimiento y profesionalización del deportista peruano, limitándose a establecer una escueta conceptualización del deportista, sin reconocer su esencia y la necesidad de regular a los entes en torno a ellos, mas no al revés, ya que, considero que la

razón del deporte es el deportista como persona y a partir de él es que se estructura el deporte y se crean los entes e instituciones necesarios para desarrollarlo profesionalmente.

Siendo ello así, encuentro que en nuestro país, la actual Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte no contiene establecimientos significativos sobre el deportista peruano y su forma de desarrollo con miras a su profesionalización, comenzando desde el hecho de que anula el otorgamiento de dicha categoría en favor del deportista, y menos aún, establece un esquema normativo propio para que, una vez culminada su etapa deportiva, y al haber alcanzado su profesionalización, todo deportista pueda ingresar al servicio civil-social, mediante instituciones público o privadas que actúen como entes promotores del deportes, según disciplinas, en donde estos deportistas ya profesionalizados puedan volcar todo su expertise en pro de la enseñanza de su deporte respectivo en favor de nuevos valores, obteniendo por ello un reconocimiento del estado al regular efectivamente su ingreso a la prestación dependiente de sus servicios deportivos en favor de estas entidades que promueven el deporte, si bien siguiendo un fin lucrativo, pero con tendencia a dinamizar y reeditar en favor del país nuevos valores para la representatividad nacional y la generación de la masificación deportiva, en favor directa e indirecta de la sociedad peruana.

#### **1.3.1.12. Necesidad de regulación para la profesionalización del deportista.**

Considero necesaria la regulación del estatus y reconocimiento del deportista profesional en el Perú en la medida de que, al obtener este reconocimiento, los deportistas que hoy por hoy ejercen y desarrollan su vida en la práctica de alguna disciplina deportiva y los demás que se encuentran enrumbándose hacia dicho objetivo, encontraran el aliciente necesario para poder llegar al umbral de su desarrollo deportivo, y con ello cumplir los requisitos para obtener del estado dicho reconocimiento, lo que repercutirá directamente en el nivel de representatividad del deporte nación en competencias internacionales, y del

mismo modo, repercutirá en la forma en que muchas otras personas miren al deporte en nuestro país, encontrando en ella una forma de desarrollo personal, no solo en el ámbito de su salud sino también en el ámbito de su desarrollo laboral, lo que incidirá directamente en la nueva revalorización de nuestra sociedad al desterrarse de este modo, diversos males que están asociados a la pobreza y la falta de oportunidades en favor de niños que, al ver al deporte como una herramienta de desarrollo personal con miras a optar por su profesionalización y mediante un acceso irrestricto, subvencionado y directo, podrán inclinarse por la práctica del deporte y el desarrollo personal, lo que repercutirá directamente en beneficio de nuestro estado.

#### **1.3.1.13. Propuesta normativa para regular el régimen laboral de los deportistas en el Perú**

A continuación, desarrollare los principales conceptos a incluirse en la propuesta normativa que he elaborado a efectos de otorgar un marco jurídico en favor de la profesionalización del deportista peruano, así como el reconocimiento de las relaciones laborales que entable a lo largo de su vida profesional.

Siendo ello así, la denominación que daré a la regulación que se propone es la siguiente: “Ley de profesionalización del deportista peruano, reconocimiento y regulación de las relaciones laborales”; cuyo esquema de conceptos a conocer es el siguiente:

#### **1.3.1.14. Principios, ámbito y legislación supletoria aplicable.**

Los principios base que reconoce y recoge la ley que propondría, son los principios fundamentales contenidos en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, agregándose los principios especiales aplicables a las relaciones laborales del país, reconocidos y recogidos en el Decreto Legislativo N° 728, que regula el TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral,

así como los principios generales del derecho laboral que puedan ser aplicados a la presente ley.

En cuanto al ámbito de la norma a proponerse, esta regularía toda relación especial de trabajo que tenga y en la que participe un deportista profesional, según la conceptualización y requisitos que estableceré precedentemente, respecto del deportista como profesional y en función de la disciplina respectiva en la cual se desenvuelva regularmente.

En cuanto a la legislación supletoria aplicable a la regulación propuesta, esta se enmarca básicamente en las disposiciones generales sobre deporte y trabajo, reguladas por nuestro estado y contenidas, tanto en el Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, como en el TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

#### **1.3.1.15. Legislación comparada sobre regulación de relaciones laborales del deportista.**

##### **1.3.1.15.1. Estudio de la normativa comparada de España.**

Si revisamos la naturaleza de las normas que rigen el deporte en España, podemos empezar diciendo que, se basa en 3 pilares los cuales fomentan, son la educación sanitaria, la educación física y el deporte, todos ellos registrados en su constitución (Art.43 inciso 3).

La ley del deporte en España (Artículo 19, inciso 1) hace referencia a los clubs o equipos profesionales que van a participar en torneos organizados por sus federaciones o de manera oficial por los entes encargados a nivel mundial, que adoptarán la forma de Sociedad Anónima Deportiva (SAD). Dichas Sociedades Anónimas Deportivas quedarán sujetas al régimen general de las Sociedades Anónimas, y se regirán a sus normas según la ley.

El enfoque que se le da al deporte en dicho país, se basa al respeto de la persona y al deber de los clubs y/o agentes deportivos en cumplir las normas establecidas según la ley, para que la actividad física pueda dar paso al alto rendimiento, y así poder dar el gran salto de manera ordenada a la profesionalización del deportista.

El Art. 1.2 del Real Decreto 1006/85 conceptualiza al deportista profesional: “son deportistas profesionales quienes, en virtud de una relación establecida con carácter regular, se dediquen voluntariamente a la práctica del deporte por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de un club o entidad deportiva a cambio de una retribución”.

Por otro lado, podría decir que, se debe respetar los diversos sectores para un mayor y mejor control del desarrollo de la actividad deportiva, esto con la finalidad de que el deportista siempre este protegido y deba cumplir las reglas para un mejor desarrollo del mismo. La creación del órgano controlador del dopaje para deportistas es un ente que regula la competencia justa (Fair Play).

Desde ningún Angulo ven al deportista profesional como un todo, el enfoque se lo dan en función al crecimiento de su federación deportiva, y es así, que el crecimiento del deporte se ve en un estado integral, la responsabilidad pasará a la federación del deporte a desarrollar y es ahí donde el deportista deberá cumplir con lo establecido para llegar a convertirse en profesional y/o de alta competencia.

Dichas federaciones deberán obtener la autorización del ente superior del deporte (Consejo Superior de Deportes), esto con la finalidad, que dicha autorización sirva para oficializar cualquier trámite, sea administrativo o de realización de eventos deportivos nacionales o internacionales, así se llevará un control correcto en beneficio del ente rector del deporte y del estado.



Las Federaciones son las encargadas de velar por las ligas profesionales de las disciplinas correspondientes y el consejo superior de deportes básicamente tendrá la función de fiscalización en lo que organice cada federación.

Bajo la misma idea se rige el Comité Paralímpico Español, donde los deportistas que se desarrollan en la actividad paralímpica estarán sujetos a las mismas normas que el deporte convencional, el comité olímpico español es quien regula las actividades del deporte paralímpico en mención.

El Art 52 de la Ley del deporte español establece tres condiciones para que el deportista sea considerado de alto rendimiento, más no tocan el tema del deportista profesional, los siguientes puntos son los mencionados a continuación:

- a) Clasificaciones obtenidas en competiciones o pruebas deportivas internacionales.
- b) Situación del deportista en listas oficiales de clasificación deportiva, aprobadas por las Federaciones internacionales correspondientes.
- c) Condiciones especiales de naturaleza técnico-deportiva, verificadas por los organismos deportivos.

En conclusión, el deportista profesional en España está vinculado de manera directa a la relación o vínculo laboral que tengan dichos deportistas con sus clubs y/o agentes deportivos, quienes, a su vez, están ligados o registrados en las ligas profesionales, las cuales, están inscritas en sus respectivas federaciones.

#### **1.3.1.15.2. Estudio de la normativa comparada de Argentina.**

Conociendo un poco más a fondo el desarrollo del deporte en esta parte del continente, quise enfocarme en Argentina ya que dicho país, es uno de los países más desarrollados en cuanto a deporte de alta potencia se refiere en Sudamérica. La legislación, con referencia al deporte en Argentina, es similar a la que tenemos en el Perú. Digo esto, ya que después de analizar la Ley N°20655 que es la Ley

del Deporte – Promoción de las actividades deportivas en todo el país, la forma o sistema de aplicar el régimen laboral de los deportistas en dicho país, se basa en formalizar a los deportistas mediante contratos laborales regidos por la ley N° 20744 que es, nada menos que la Ley de contrato de trabajo, esta ley tiene en el Art. 92 inciso 5 la referencia donde habla de los convenios colectivos.

Para ser más exactos, con referencia al deportista profesional en Argentina, puedo decir que, no existe una norma o una ley que ampare al deportista de alta competencia o profesional con la única excepción del futbolista profesional, la Asociación de fútbol argentino (AFA) es el ente rector del fútbol en dicho país y es quien regula las normas y ejerce la función de fiscalización para dicho deporte. Como mencione anteriormente, solo el fútbol es considerado profesional y está amparado en la ley N° 20160 Estatuto del jugador de futbol profesional, donde se establecen normas para el buen desarrollo de los eventos deportivos y el vínculo laboral que deberán tener los deportistas profesionales con los agentes y clubs deportivos.

Se hace referencia a Álvarez (2014), donde considera cuatro aspectos donde el deporte tiene relación y participación directa; la perspectiva de deporte/recreación basándose a la cantidad de personas que lo practican (dimensión espiritual), por otro lado, el deporte como profesión (dimensión económica) y desde una cuestión social el deporte/cultura, la última que hace referencia es la considerada lucrativa donde se enfoca únicamente al deporte espectáculo.

Con lo antes mencionado, llego a la conclusión que la profesionalización del deporte en países tan desarrollados, en este caso como lo es en Argentina, se basan inicialmente en el individuo, su problemática, sus necesidades y su buen desarrollo para llegar luego a la matriz del desarrollo de la disciplina a ejecutar, en todos los casos son las federaciones quienes cumplen ese papel importante y son los encargados de ordenar y dirigir el crecimiento o fracaso del deporte.

El caso puntual es el fútbol, el buen desarrollo de su liga profesional hizo que se preocuparan primero en los deportistas y a partir de ahí llegó la profesionalización de los agentes y entidades, quienes son el sostén de dicho deporte.

### **1.3.1.15.3. Estudio de la normativa comparada de Colombia.**

En Colombia la vida es bacana, como dirían nuestros hermanos colombianos, siempre hemos pensado que tenemos similitudes con nuestro hermano país del norte en muchos aspectos, pero eso a la vez nos hace pensar si es que podemos competir con ellos en varios aspectos.

Para Perozzo (1989), en Colombia se considera al Deporte como aquella manifestación estética del ser humano o aquella actividad enaltecedora de los valores patrióticos sin creer que puedan originar algunas consecuencias que interesen al orden jurídico. (p.34).

Si revisamos la Ley N° 181 de enero 18 de 1995, en el título IV Del Deporte Art. 16 dice, con referencia al deporte profesional: “Es el que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación internacional”.

Para Avendaño, M., Moscoso, M., (2017); menciona la importancia de darle al deporte el tratamiento jurídico que se merece, puesto que hoy en día se dejó de pensar que el deporte es una ocupación o una actividad superficial, para considerarlo como un fenómeno social que el Estado como ente supremo debe regular (p.79).

Revisando la Ley 2845 de 1984, arts.20 al 24, se hace mención al deportista profesional y sus remuneraciones, se hace incapie en el vínculo laboral que estos establezcan gracias al tiempo que le dedicarán a la actividad deportiva que harán,

y la responsabilidad que tienen con el club que los contrate. Se hace referencia también a la regulación económica de los clubs profesionales y las sanciones con las que pueden disponer al incumplimiento de sus deportistas profesionales contratados.

En líneas generales podría decir que, en Colombia tienen las estructuras para la profesionalización del deporte mucho más desarrolladas en comparación a nuestro país, gracias a las leyes antes mencionadas y que regulan en general a los deportistas profesionales, es importante mencionar que, están en proceso de crecimiento y si bien se han basado en el fútbol, esto no significa que, los demás deportes no vayan por el camino de la profesionalización. Se deja claro que, han generalizado las normas para en una segunda etapa, empezar a individualizar por disciplinas deportivas, me parece que es un buen ejemplo a seguir con referencia a poder profesionalizar el deporte en nuestro país.

### **1.3.2. Análisis de la Legislación**

#### **1.3.2.1. Regulación aplicable al deporte peruano en función a la Ley N.º 28036**

Actualmente en nuestro país, existe una regulación general y otra específica en el ámbito del deporte y su desarrollo. En el plano general se denota la existencia de la ley N.º 28036, denominada, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, la cual establece todos los alcances de la organización del deporte en nuestro país, enfatizando la existencia de un órgano rector como lo es el Instituto Peruano del Deporte - IPD, de cuyo centro se deriva la conformación del denominado Sistema Deportiva Nacional - SISDEN, el cual comprende una serie y conjunto de entes involucrados en la práctica y desarrollo del deporte, en sus distintas disciplinas, en nuestro país.

Si bien, tanto la práctica de la actividad física como el deporte constituyen factores a través de los cuales el ciudadano peruano puede contribuir al ejercicio

de su autosatisfacción personal, al constituir factores que tienden a su recreación y cuidado de su salud, debido a la escasa y ambigua regulación existente sobre el deporte, y sumado a ello, el hecho de que existan otros factores sociales también regulados incluso más profusamente que el mismo deporte como lo son la radio, televisión, actividades lúdicas y de azar, entre otros factores que también conllevan a la recreación del ciudadano peruano; considero que, esto ha conllevado al pobre nivel de desarrollo que ha tenido nuestro país a lo largo de todo este tiempo, y en consecuencia, esta falta de un marco normativo adecuado, ha conllevado a desterrar el ánimo de las personas en vincularse y desarrollar al deporte peruano como fuente de bienestar personal y orgullo nacional.

Recientes eventos deportivos internacionales, cuya organización recayó en nuestro país, han obtenido un efecto que, en muchos años, por la propia pasividad y deficiencia legislativa de los entes involucrados de nuestro estado, no ha logrado conseguirse. Esto es, el involucramiento de cada vez más personas en la práctica amateur y/o profesional de una determinada disciplina deportiva. Pero el poco interés mostrado por la ciudadanía peruana en el desarrollo del deporte y sus distintas disciplinas también tiene como punto neurálgico la escasa y cada vez más desorganizada normativa que regula el deporte en nuestra país, lo que imposibilita otorgar un soporte legal a los ciudadanos que con esfuerzo logran desarrollarse y destacar en la práctica de los deportes, lo que colisiona con la obtención de ciudadanos de calidad, cada vez más saludable, pero a su vez más optimista en el desarrollo de la actividad física y deportiva en el país.

De este modo, podemos concluir en este punto indicando que, actualmente existe una norma general que regula todas las implicancias de la organización y desarrollo del deporte en nuestro país, esta es la ley N° 28036, ley de promoción y desarrollo del deporte, modificada por la ley N° 29544, ley N° 29825, ley N° 30832 y demás normas modificatorias y concordantes, la cual se constituye con la norma base actual en la cual se sostiene el deporte peruano pero también el

estado peruano tiene promulgada una ley especial que regula un deporte en específico, esta es la ley N° 26566, denominada ley que establece normas referidas a la relación laboral de los futbolistas profesionales con los clubes deportivos, la cual contiene un diseño y enfoque pro deportistas y su reconocimiento como profesionales pero única y lamentablemente en el deporte del futbol, y no obstante ello le otorga un marco efectivo de protección legal respecto del desarrollo de su labor deportiva dependientes en favor de un empleador (club de futbol).

Finalmente, la ex congresista Leyla Felicita Chihuán Ramos presenta un proyecto de ley del deportista de alto rendimiento el 19 de junio del 2018, en donde se establece brindar una formación y contribución de poder para asegurar el retiro de los deportistas calificados de alto nivel en condiciones dignas, así mismo también se manifiesta que los competidores nacionales de nivel lleguen a tener un contrato conjuntamente con el Estado facilitando el acceso a créditos u otros beneficios legales que se pueden aplicar después de su retiro, pues este proyecto fue aprobado el 15 de agosto del 2019 a través de la ley N.º 30994.

### **1.3.2.2. Regulación de las relaciones labores en el Perú en función al Decreto Legislativo N° 728**

Tal como lo habíamos adelantado, en nuestro país existe una norma general vigente que regula todos los aspectos relacionados al establecimiento de una relación efectiva de trabajo, este es el Decreto Legislativo N° 728, denominado Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, que concordado con el Decreto Supremo N° 001-96-TR (reglamento), vienen a ser las normas protagónicas que regulan las diversas vinculaciones laborales existentes en nuestro país, vicisitudes, contratación y extinción de dichas vinculaciones.

Del texto de la denominada Ley de productividad y competitividad laboral es que encontramos regulados los diversos aspectos que tiene incidencia en el

desenvolvimiento de una relación efectiva de trabajo en nuestro país, por lo que debemos observar la configuración que se le ha otorgado al momento de diseñarla para de ese modo establecer los aspectos particulares que necesariamente debe contener la regulación particular que se pueda aplicar a las relaciones entre clubes deportivos y los deportistas que se vinculen dependientemente a ellas.

### **1.3.3. Análisis a la Jurisprudencia**

#### **1.3.3.1. Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en su Sentencia de 30 de enero de 2006 (AS 2006, 16) – España**

En función a lo que menciona el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sostuvo que la aplicación del RDDP a un técnico deportivo al servicio de la Federación nacional de triatlón que ejercía sus funciones como seleccionador, dejando de lado la exclusión operada por el artículo 1.6 del RD 1006/1985 y considerando que «los entrenadores y técnicos desarrollan funciones deportivas , ya que ayudan a perfeccionar distintas facetas del deporte que se practica, estableciendo las estrategias y tácticas a seguir para que se obtengan los mejores resultados en las competiciones» .

A este respecto, entiende algún autor que: «el término integración que utiliza la norma como la fenomenología del vínculo del jugador convocado, que es esporádica, obligatoria y de naturaleza no laboral, mientras que la del seleccionador o entrenador de una Federación es una función de carácter permanente, voluntaria y de naturaleza laboral, lo que comporta su encuadramiento como sujeto incardinado en el artículo 1.2 RD 1006/1985».

No obstante, tampoco esta calificación jurídica es pacífica. Buena parte de la doctrina científica no comparte los criterios sostenidos por el pronunciamiento de la STSJ Madrid de 16 de marzo de 1992, en la consideración de que en la misma

no se ha tenido en cuenta la diferencia sustancial entre las funciones asumidas por un entrenador de club y el que trabaja para una Federación, y, del mismo modo, se ha puesto de manifiesto que el hecho de que no sea alto cargo, tampoco determina que haya de regirse por la regulación de los deportistas profesionales ya que, en principio, y mientras no se demuestre lo contrario, a toda relación laboral le es aplicable el régimen común.

En este sentido, la doctrina ha sostenido que la calificación como alto cargo es la excepción, y la regla general la de la relación laboral pura, no quedando ésta excluida más que en los supuestos en que así se deduzca claramente del conjunto de atribuciones que el interesado tenga asignadas, con independencia de la denominación, ante una relación laboral especial de alta dirección regulada en el RDPAD; en este último caso, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Ejercicio de poderes inherentes a la titularidad de la empresa deportiva;
- b) Que los poderes ejercitados se refieran a los objetivos generales de la empresa y no limitados a determinados aspectos, porque de lo contrario se trataría de «trabajadores directivos» y no de personal de alta dirección; y
- c) Que el ejercicio de tales poderes se lleve a cabo con autonomía y plena responsabilidad

La calificación como personal de alta dirección no debe apriorísticamente excluirse en la medida en que, en la hipótesis concreta, y por las características específicas de las funciones atribuidas al entrenador o técnico, pudieran darse los rasgos jurídicos caracterizadores de este tipo de relación laboral especial que, de ordinario, no concurren en la figura del entrenador.



### **1.3.3.2. Resolución N° 0076 – CCL – 2020**

La presente resolución analiza el reglamento que fue aprobado por la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, la “FPF”), al cual los Clubes Profesionales de la Primera División se han sometido voluntariamente.

Frente a ello se otorgó a la Asociación Fútbol Club Carlos Stein (en adelante, el “Club”) la Licencia Transitoria para participar en la Liga1 Movistar a llevarse a cabo en el año 2020.

En esta resolución analiza que en el Artículo 76 del Reglamento indica que: “El Club deberá presentar ante el OCEF el sustento documentario de forma mensual, a más tardar, el decimoquinto (15) día calendario de cada mes, del pago oportuno de las obligaciones por concepto de remuneraciones a sus jugadores, cuerpo técnico y personal administrativo, locación de servicios del personal no dependiente, así como los tributos que por dichos conceptos se deban abonar a las autoridades competentes”.

Al respecto se analiza el Club ha incumplido con el pago de la cuota sindical al Sindicato Asociación de Futbolistas Agremiados del Perú (SAFAP) correspondiente al mes de septiembre de 2020; siendo que, por acuerdo contractual, el plazo de pago no debe exceder los dos (02) días contados desde la fecha de pago de la remuneración. Lo anterior, se traduce en una infracción al artículo 72.2. del Reglamento.

Asimismo, el Club no cumplió con el pago de los aportes previsionales de acuerdo con lo que exige la ley laboral como el pago a la Administradora de Fondo de Pensiones – (AFP) y el Sistema Nacional de Pensiones - (SNP) manteniendo deuda vencida de acuerdo a la revisión del mes de septiembre 2020.

Por otra parte, el Club ha incumplido con el pago de las obligaciones tributarias laborales como es el impuesto de quinta categoría de los meses de junio y julio 2020; cuyo vencimiento se cumplió en el mes de septiembre conforme a los beneficios tributarios y ampliación de plazo para el pago que brindó el Gobierno Peruano a causa del estado de emergencia. Asimismo, mantiene pendiente de pago los meses de abril y mayo de 2020 por estos mismos conceptos cuyo vencimiento se produjo en el mes de agosto. Las infracciones descritas constituyen una infracción al artículo 76.3 del Reglamento de Licencias.

Finalmente, la Comisión insta al Club para que en los próximos meses muestre mayor diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, a fin de no verse nuevamente expuesto a la imposición de sanciones por este motivo y que perjudiquen su participación en el Campeonato de la Liga1 Movistar, en donde se resuelve en primer lugar sancionar al Club con una Multa de una (1) UIT por haber incumplido con el pago oportuno de los criterios establecidos en el Artículo 72.2 del Reglamento, conforme al numeral ii) del Artículo 88.1 letra a) del Reglamento.

También requiere sancionar al Club con una Multa de una (1) UIT por haber incumplido con el pago oportuno de los criterios establecidos en la letra b) del Artículo 76 del Reglamento, conforme al numeral ii) del Artículo 88.1 letra a) del Reglamento y con una Multa de cero punto cinco (0.5) UIT por haber incumplido con el pago oportuno de los criterios establecidos en el Artículo 76.3 del Reglamento, conforme al numeral ii) del Artículo 88.1 letra a) del Reglamento y también se le interpone las multas indicadas en los numerales PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO deberán ser pagadas dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de la presente Resolución en las cuentas bancarias que otorgue la oficina de Contabilidad y Tesorería de la FPF. Asimismo, dentro de dicho plazo, el Club deberá presentar a la Gerencia copia de la constancia del pago correspondiente. Se le recuerda al Club que en caso cancele la referida multa dentro del plazo para la impugnación de la presente

Resolución – siete (7) días calendario será de aplicación el beneficio del 50% de descuento en el valor de la multa, conforme al artículo 85 letra d) del Reglamento

#### **1.4. Formulación del problema**

¿Qué efecto jurídico genera la inexistencia de un régimen laboral frente a la regulación del deportista en la prestación de servicios profesionales?

#### **1.5. Justificación e importancia**

La justificación normativa está guiada esencialmente por la actual inexistencia de una norma que reconozca la profesionalización de los deportistas que obtienen los méritos deportivos para ser considerados como deportistas calificados y deportistas calificados de alto nivel, ya que, ello conlleva a otorgar igualdad de oportunidades en favor de los deportistas que reditúan logros y distinciones en favor de nuestro país, frente a otros profesionales que si gozan del reconocimiento expreso de la nación a través de un título formal.

Está claro que a la fecha de hoy, en virtud de la realización de distintos eventos deportivos internacionales en donde el Perú ha sido sede organizativa se ha alentado a muchas personas a ingresar al mundo de la práctica del deporte, sin embargo, este entusiasmo se ve defraudado cuando las personas observan la realidad del deporte en nuestro país y las oportunidades que el estado no genera en favor del ingreso de más persona a la práctica profesional del deporte según la disciplina deportiva que escojan, tan solo el futbol en el Perú es el único deporte que tiene una regulación clara y expresa para su desarrollo y desenvolvimiento en el país.

Desde el punto de vista social, podríamos decir que el Perú es uno de los países de la región con un alto índice de pobreza, lo que conlleva a tener una mayor

incidencia delictiva, que repercute a través del pandillaje, drogadicción y vagabundez de las personas pobres. Este escenario social es propicio para alentar a las personas de escasos recursos para su ingreso a la práctica y desarrollo de un deporte. Y si para alentar dicho ingreso y generación de la práctica del deporte, se otorga un marco regulador que conlleve a que en su momento, y conforme a la evolución de sus actitudes deportivas, los deportistas obtengan un estatus o reconocimiento como profesionales en el deporte según disciplina que practiquen, ello conllevará a que la sociedad, y puntualmente las personas de zonas vulnerables, vea en el deporte una oportunidad de cambiar sus vidas, lo que repercutirá en el desarrollo de la sociedad peruana, elevando los estándares de sociabilidad, solidaridad e inclusión de personas, es decir, la obtención de una sociedad peruana más justa para todos los participantes en ella.

Si revisamos una justificación desde el aspecto económico, podríamos decir que a lo social le sumamos como aliciente el hecho de que las personas que deseen optar por la práctica y desarrollo de una disciplina deportiva que pueda conllevar a la obtención de un estatus o reconocimiento de su profesionalización en el deporte que practican, según el cumplimiento del marco normativo respectivo. Ello, aunado con el hecho de que ese mismo marco normativo establezca una regulación para la realización de un régimen laboral especial que establezca la forma de ingreso, permanencia, desarrollo, finalización y obtención de beneficios sociales del deportista profesional que preste servicios subordinados a una entidad pública o privada, cuya esencia y fin comercial sea el desarrollo de un deporte en particular, esto conllevará a la posibilidad de elevar el estándar de vida de más peruanos, y a su vez, generar una mejor estabilidad económica en el país, al ingresar a más personas en la PEA nacional.

En una conversación con mi amigo y Ex presidente del Instituto Peruano del deporte (IPD) el Sr. Sebastián Suito, me dijo lo siguiente: “Un régimen laboral para deportistas podría resultar elemental para formalizar al sector deportivo,

especialmente tomando en consideración las particularidades de la industria. La formalización de aspectos laborales permitiría, a través de la formalidad, brindar mayor estabilidad económica con lo que permitiría una mejor planificación deportiva y, al mismo tiempo, una mayor planificación de la vida tanto en el presente como en el futuro. Hay que tomar en consideración que la carrera deportiva es corta y es fundamental prepararse para el futuro post competencias deportivas de elite. Una mayor estabilidad laboral permitiría ello”.

La importancia del trabajo de investigación que se presenta radica principalmente en el hecho de proponer una regulación normativa particular en beneficio de todas las personas que han hecho del deporte a nivel profesional, según disciplina deportiva, una razón y motivo para el desarrollo de su vida personal, familiar y profesional. Por lo que, crear un marco normativo idóneo que regule situaciones no abordadas por la única Ley existente en el país que regula el deporte, puede servir como aliciente para que las personas en su momento, puedan optar, dentro del bagaje de posibilidades profesionales existentes, por el deporte como una herramienta que sirva para desarrollar su vida en plenitud y de paso propiciar el marco normativo idóneo para regular su desenvolvimiento en la vida laboral dependiente una vez obtenido el estatus o reconocimiento de profesional en el deporte respectivo.

Los resultados deportivos que se visualizan a nivel internacional de otros países en nuestro continente es evidente comparado con nuestros resultados en las mismas competiciones, una de las comparaciones más recientes han sido los juegos panamericanos Lima 2019 donde Perú obtuvo 39 medallas y quedando en el puesto número 9 en la tabla general de 30 países participantes, es por ello la importancia en revisar las políticas deportivas de los países que están más y mejor desarrollados en el rubro deporte, conocer más a fondo los marcos teóricos donde se maneja el deporte en estos países y revisar lo posible adaptación de dichas políticas a nuestra realidad.

## **1.6. Hipótesis**

Si se implementa una normativa para regular el régimen laboral de los deportistas peruanos, entonces el Estado peruano los reconocerá como profesionales del deporte, lo cual conlleva a que se les otorguen beneficios administrativos y laborales.

## **1.7. Objetivos**

### **1.7.1. Objetivo general**

Elaborar una propuesta normativa que permita regular el régimen laboral de los deportistas profesionales y de alta competencia en el Perú.

### **1.5.2. Objetivos específicos**

Los objetivos específicos están centrados en lo siguiente:

- a) Fundamentar teóricamente a los entes pertinentes e involucrados el otorgamiento del estatus o reconocimiento de profesional del deporte según disciplina que se practique.
- b) Establecer si el deportista puede obtener el estatus y reconocimiento por parte del Estado Peruano de profesional en el deporte que practique.
- c) Proponer un proyecto de ley que regule la profesionalización del deportista peruano, reconocimiento y relaciones laborales.
- d) Corroborar mediante consulta de un experto o especialista la encuesta o instrumento que se aplica.

## **II. MATERIAL Y MÉTODO**

### **2.1. Tipo y Diseño de Investigación**

El desarrollo de esta investigación tiene un diseño establecido como no experimental descriptivo, lo cual se centra en averiguar y describir de manera empírica, así mismo se presenta un estudio de corte transversal a partir de la observacional que analiza datos de variables recopiladas sobre una población, la cual busca proponer una normativa que regule un régimen laboral de los deportistas en el Perú.

Al igual cabe señalar que tiene un enfoque mixto porque se utilizara los aspectos relacionados a un enfoque cualitativo- cuantitativo que a término simples son los gráficos y la recopilación de la información.

### **2.2. Población y Muestra**

La población a investigar estará basada en 12 deportistas profesionales y de alta competencia activos y 15 ex deportistas de alta competencia y profesionales, además 23 agentes deportivos (dirigentes, entrenadores, preparadores físicos y representantes de deportistas).

Se les presentará una encuesta con 10 preguntas basadas en su opinión con referencia al deporte que practican o al que están vinculados, el tiempo que lo llevan haciendo, los beneficios que les da, el tiempo que les toma practicarlo por día y horas, la inversión que tienen para su desarrollo, como se ven a futuro, cuanto les costó llegar a ser deportistas elite, ¿cuánto les cambió la vida y sus hábitos, que esperan en un futuro de su deporte, lo fomentarán?.

La forma de llegar a ellos y presentarles las encuestas sería vía correo electrónico o WhatsApp, ya que estas herramientas tecnológicas son de mayor

alcance y efectivas, no obstante, en la medida que se pueda se les entregará de manera presencial la encuesta para que sea llenada de manera directa. Todas las encuestas estarán hechas en Lima ya que los deportistas elite mayormente viven en la capital y entrenan ahí mismo, por lo tanto, se considera que el muestreo es no probabilístico, debido a que las unidades de estudio son intencionales y no se interviene de manera directa con el experto.

**Tabla 1. Muestra**

<b>Participantes</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Deportistas profesionales y de alta competencia activos.	10	33.33%
Ex deportistas de alta competencia y profesionales,	10	33.33%
Agentes deportivos	10	33.33%
Total	30	100%

**Fuente:** Propia de la Investigación.

## **2.3. Variables y operacionalización**

### **2.3.1. Variables**

**Variable Independiente:** Régimen Laboral

**Variable Dependiente:** Deportistas en el Perú

### **2.3.2. Operacionalización**



<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítem</b>	<b>Técnica e instrumento de relaciones de datos</b>
<b>V. Independiente</b> <b>RÉGIMEN LABORAL</b>	<b>Ley N° 28036</b>  <b>Ley N° 26566</b>  <b>Labor deportiva dependiente</b>	<b>Promoción y desarrollo del deporte</b>  <b>Relación laboral de los futbolistas profesionales</b>  <b>Clubes deportivos</b>	<b>Escala de Likert</b>	<b>Técnica: Encuesta</b>  <b>Instrumento: Cuestionario</b>
<b>V. Dependiente</b> <b>DEPORTISTAS EN EL PERÚ</b>	<b>Deporte en el Perú</b>  <b>Competición pública</b>  <b>Actividad física reglamentada</b>	<b>IPD</b>  <b>Bienestar mental</b>  <b>Interacción social</b>		

## **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

### **2.4.1. Técnicas e instrumentos**

#### **Técnicas**

Observación. – Dado que esta técnica implica observar cuidadosamente el evento, fenómeno o caso, obtener información y registrarla para su posterior análisis. Siendo un elemento básico de cualquier proceso de investigación.

Análisis documental. – Se buscará analizar la doctrina legislación y jurisprudencia, nacional e internacional, con el fin de poder argumentar mejor la investigación.

Encuesta. – Se aplicará una encuesta de 30 personas, la cual estará basada en 12 deportistas profesionales y de alta competencia activos y 15 ex deportistas de alta competencia y profesionales, además 23 agentes deportivos (dirigentes, entrenadores, preparadores físicos y representantes de deportistas).

#### **Instrumentos**

Cuestionarios. - Consistió en un cuestionario de 10 preguntas, que debe redactarse de manera coherente y un documento compuesto por un conjunto de interrogantes que deben ser ordenadas, organizadas y estructuradas de acuerdo con un plan específico.

La ficha textual. – Instrumento que sirve para la recolección de información mas detallada, la cual se analizara y posteriormente se trasladara a la investigación.

La guía de observación. – Esta servirá con el propósito recuperar información, teniendo como fundamento el trabajo del investigador en las decisiones posteriores que debe considerar.

## **2.5. Procedimiento de análisis de datos**

Toda la información se llevará a un archivo matriz para su análisis correspondiente y cruce de información con personas expertas en el tema. Las personas a las que buscaré para hacer cruce de información serán personas de mucha trayectoria y vinculadas al deporte por muchos años, además de revisar lo recolectado de manera ordenada por años y por deporte, para así, generar una data que a la larga pueda servir para investigaciones a futuro.

Esta matriz estará ordenada por orden alfabético y tratando de llevar un orden cronológico, ya que los años en el deporte marcan una diferencia, no solo por la cantidad y calidad de deportistas sino, por la cantidad de deportes que han ido creciendo y desarrollando a lo largo de los años.

## **2.6. Criterios éticos.**

### **a. Dignidad Humana**

Se tiene en cuenta que se aplicará un del sistema Balmot el cual será a través de la aplicación de los instrumentos hacia los deportistas profesionales y de alta competencia.

### **b. Consentimiento informado**

Este busca tener la firma del experto a través del consentimiento que se le brinda, logrando realizar una explicación previa del régimen laboral

deportivo en la legislación peruana y estableciendo si se puede brindar una propuesta normativa.

**c. Información**

Es la búsqueda que se realiza frente a la investigación para buscar un propósito en función al tema propuesto y así poder interponer una propuesta normativa que regule el régimen laboral de los deportistas peruanos.

**d. Voluntariedad**

Dentro de este punto considerado el más importante, es el consentimiento plasmado del experto a través de su firma en donde se llega a determinar la participación voluntad que ellos realizar para ayudar en la investigación.

**e. Beneficencia:**

Con el apoyo de deportistas profesionales y de alta competencia, se va a lograr determinar la aplicación de la propuesta normativa en función al régimen laboral de los deportistas peruanos, mismas que se presentarán durante la encuesta, ya que es poco probable que el resultado sea 100% efectivo.

**f. Justicia:**

La investigación debe ser justa ya que de esta forma será beneficioso para el estado peruano, y los deportistas debido a que ellos apoyan al realce y reconocimiento del país, por lo tanto, al proponer una normativa que los respalde se estaría buscando un beneficio para ambos.

## **2.7. Criterios de Rigor Científicos**

### **Fiabilidad**

Este suceso es el único estudio que destaca la relación entre el sujeto y el objeto, mediante un acto que teóricamente conserva su origen, estructura y fin; La fiabilidad ha resultado estar acorde con los actos de dirección y los medios de prueba que presenta como confiabilidad en el contexto del tema de la investigación para proponer un ajuste en el régimen laboral ante los deportistas peruanos.

### **Muestreo**

Las funciones importantes de rigor científico que se han considerado en la presente investigación, por un lado, son el muestreo, que es un suceso de investigación donde se manejan libros e informes, que puede ser un ejemplo de recolección de información poblacional. Pues con este rigor de la investigación lo que se necesita es implementar el problema planteado en un cierto porcentaje de la sociedad, los resultados se obtienen para dar una correcta credibilidad a la investigación, además, será una muestra no probabilística intencional.

### **Generalización:**

El concepto de generalización tiene una amplia aplicación en muchas disciplinas, a veces tiene un significado específico dependiendo del contexto en el que se discutirá la investigación, para proponer la regulación del régimen laboral de los deportistas peruanos.

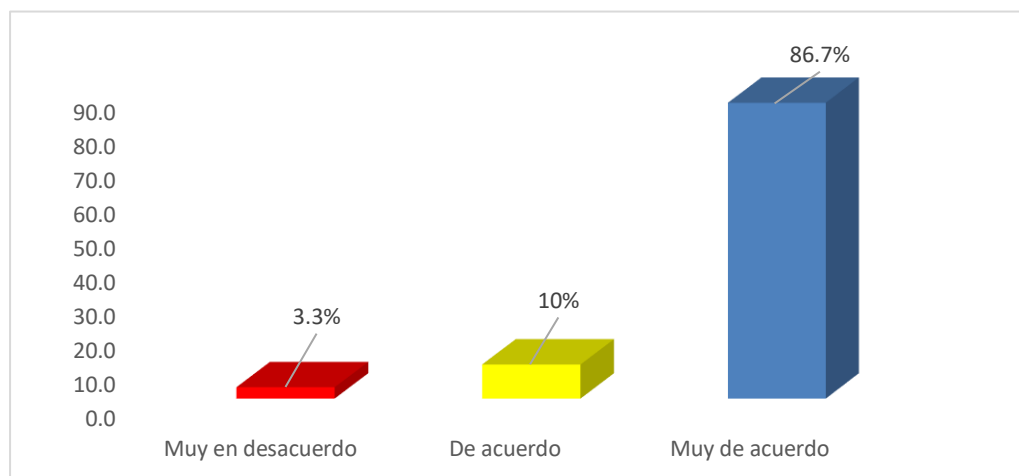
### III. RESULTADOS

#### 3.1. Resultados en tablas y figuras

Desde que se inició la presente investigación se aplicó el diseño no experimental descriptivo, ya que se centra en averiguar y describir de manera empírica la problemática actual sobre el régimen laboral de los deportistas en el Perú, es por ende que se aplicó el instrumento de la encuesta que están conformada por una serie de preguntas redactadas de forma coherente, y organizadas que a la vez fueron validadas por un experto en la materia para su correcta aplicación.

Se describe el instrumento aplicado a continuación:

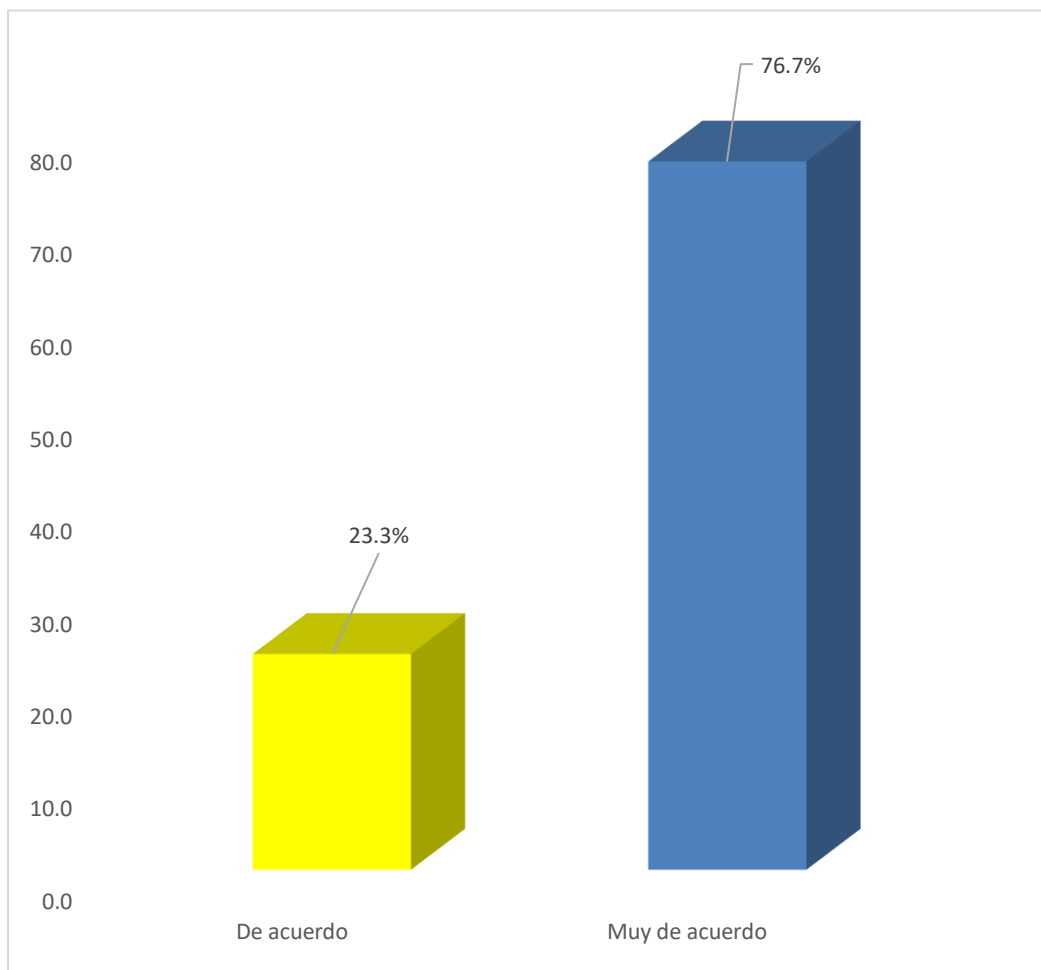
**Gráfico N.º 01: ¿Considera usted se deba elaborar una propuesta normativa que regule el régimen laboral de los deportistas profesionales en el Perú?**



Fuente: Elaboración propia

Como se muestra en el gráfico 1, los resultados en función a la primera pregunta planteada a los 10 Deportistas profesionales y de alta competencia activos, 10 Ex deportistas de alta competencia y profesionales y los 10 Agentes deportivos, respondieron al cuestionario que el 86.7% se encuentran muy de acuerdo con respecto a que se debe elaborar una propuesta normativa que ayude a regular el régimen laboral de los deportistas profesionales en el Perú, así mismo, están de acuerdo 10.0% y Muy en desacuerdo 3.3%.

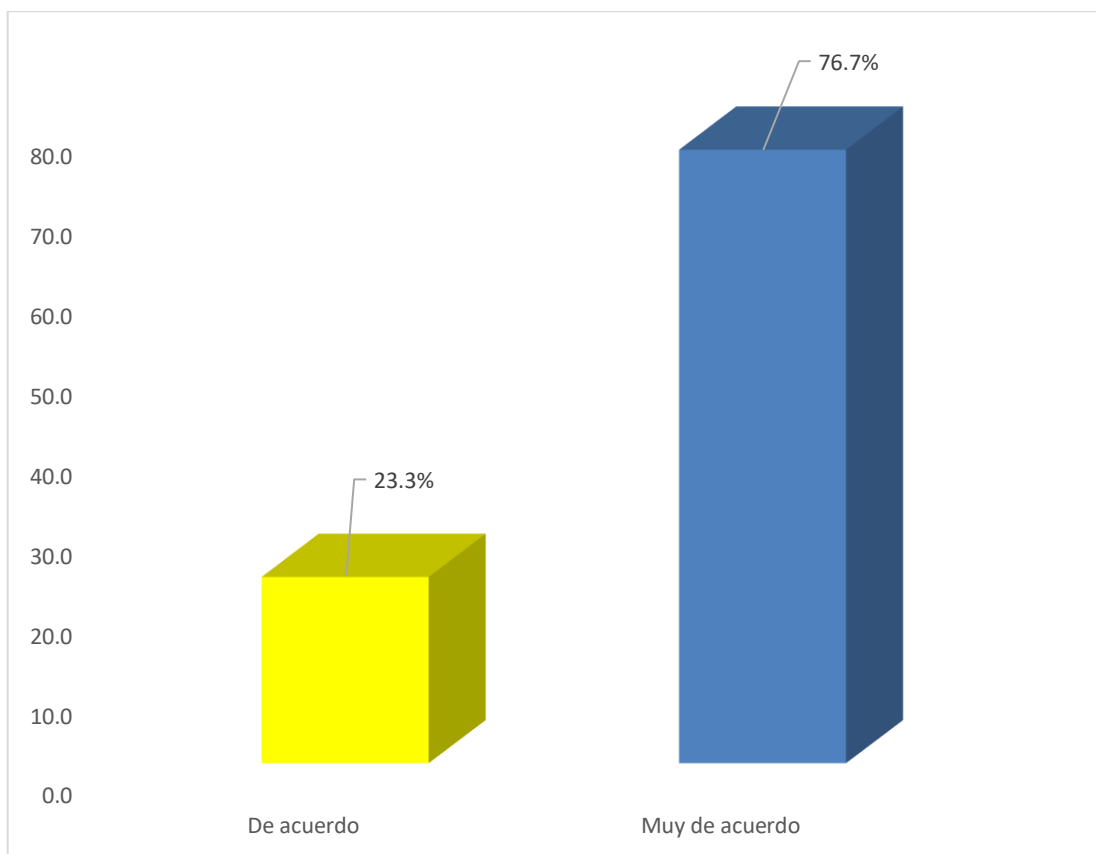
**Gráfico N.º 02: ¿Cree usted se deba establecer entes pertinentes para reconocer a los profesionales del deporte?**



Fuente: Elaboración propia

Como se muestra en el Gráfico 2, los resultados en función a la segunda pregunta planteada a los 10 Deportistas profesionales y de alta competencia activos, 10 Ex deportistas de alta competencia y profesionales y los 10 Agentes deportivos, respondieron al cuestionario estar muy de acuerdo el 76.7% en función a que se deba establecer entes pertinentes que ayuden a reconocer a los profesionales del deporte, sin embargo, el 23.3% manifestaron estar de acuerdo.

**Gráfico N.º 03: ¿Considera usted se deba establecer requisitos para obtener el estatus como profesional en los deportes?**

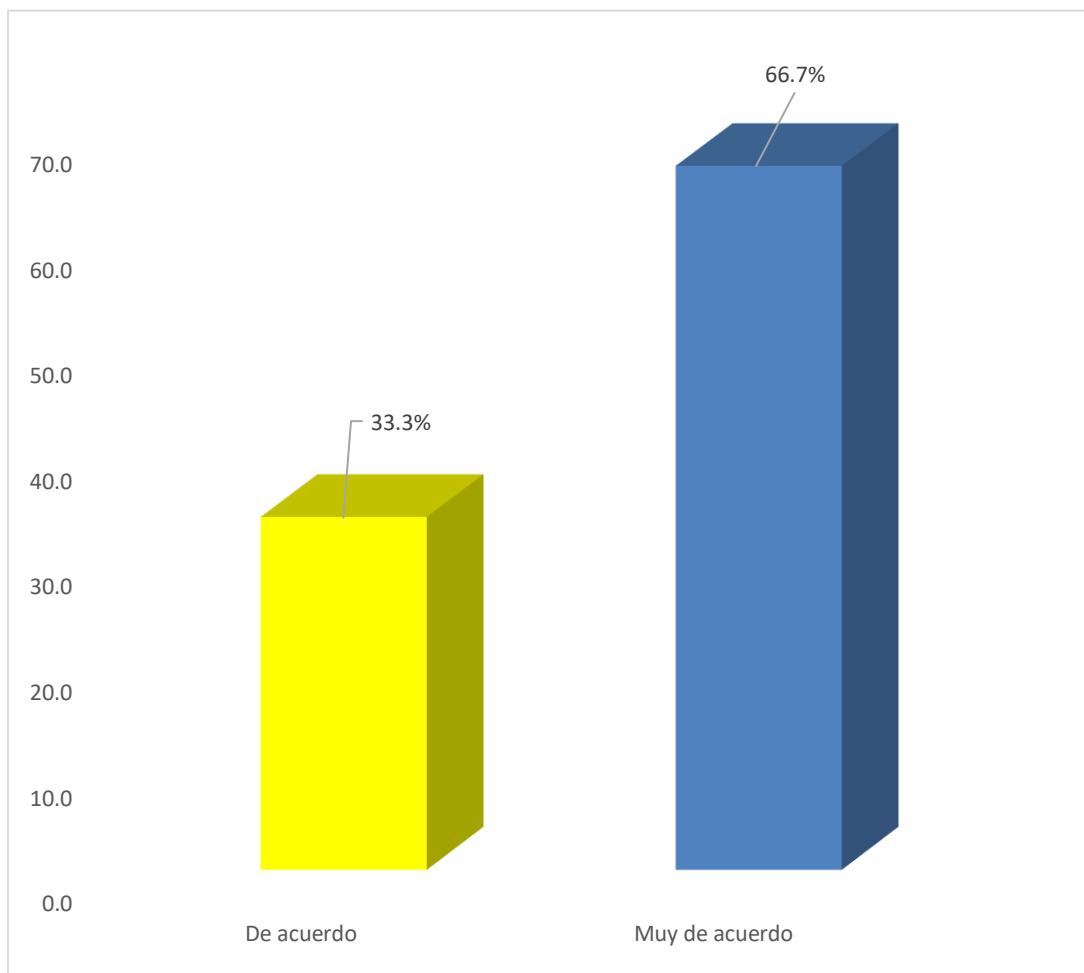


Fuente: Elaboración propia

Como se muestra en el Gráfico 3, los resultados en función a la tercera pregunta planteada a los 10 Deportistas profesionales y de alta competencia activos, 10 Ex deportistas de alta competencia y profesionales y los 10 Agentes deportivos, manifestaron estar muy de acuerdo el 76.7% en relación a que se interpongan requisitos para que los deportistas lleguen a obtener un estatus de acuerdo a la profesión, así mismo el 23.3% han mostrado estar de acuerdo en que se interpongan requisitos.



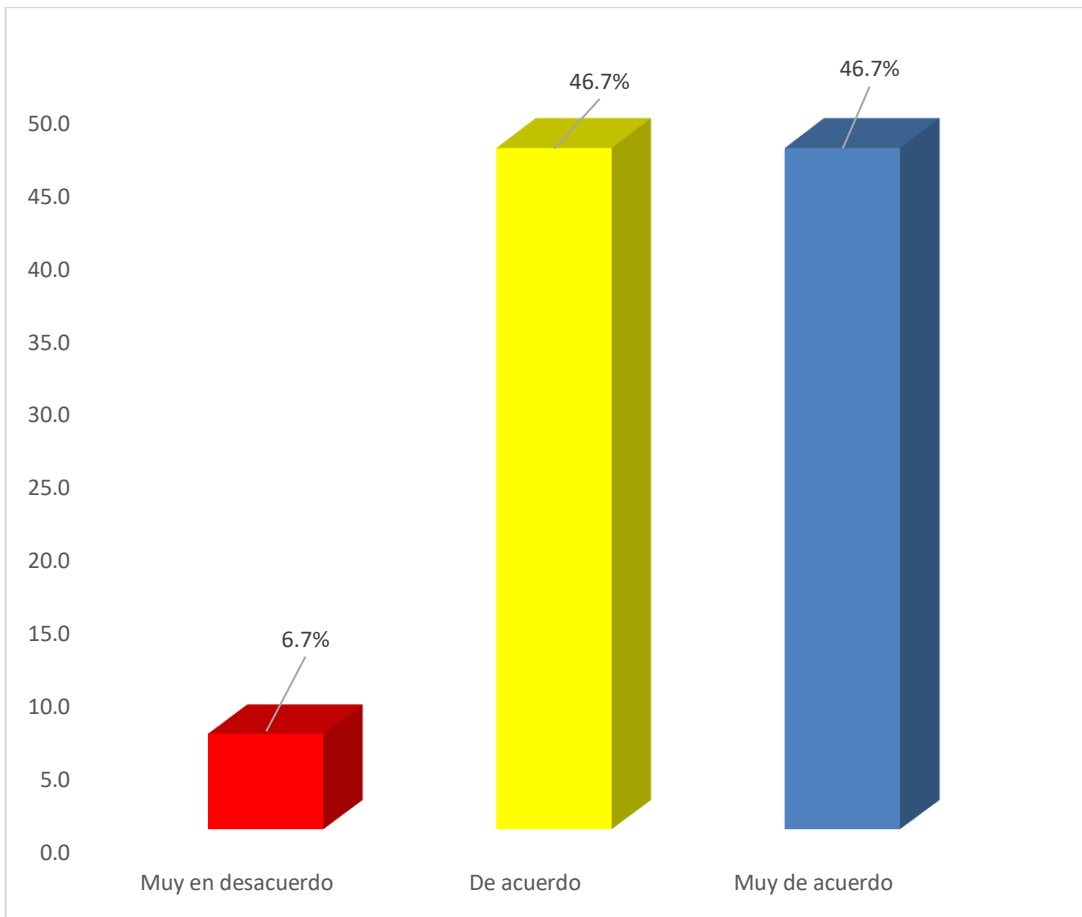
**Gráfico N.º 04: ¿Cree usted que mediante un marco regulatorio se reconozca un estatus profesional a los deportistas competitivos?**



Fuente: Elaboración propia

Como se muestra en el Gráfico 4, los resultados en función a la cuarta pregunta planteada a los 10 Deportistas profesionales y de alta competencia activos, 10 Ex deportistas de alta competencia y profesionales y los 10 Agentes deportivos, respondieron estar muy de acuerdo el 66.7% en que se deba interponer un marco regulatorio que tenga como objetivo reconocer el status profesional a los deportistas competitivos, de igual forma también se encuentra de acuerdo el 33.3% de los encuestados.

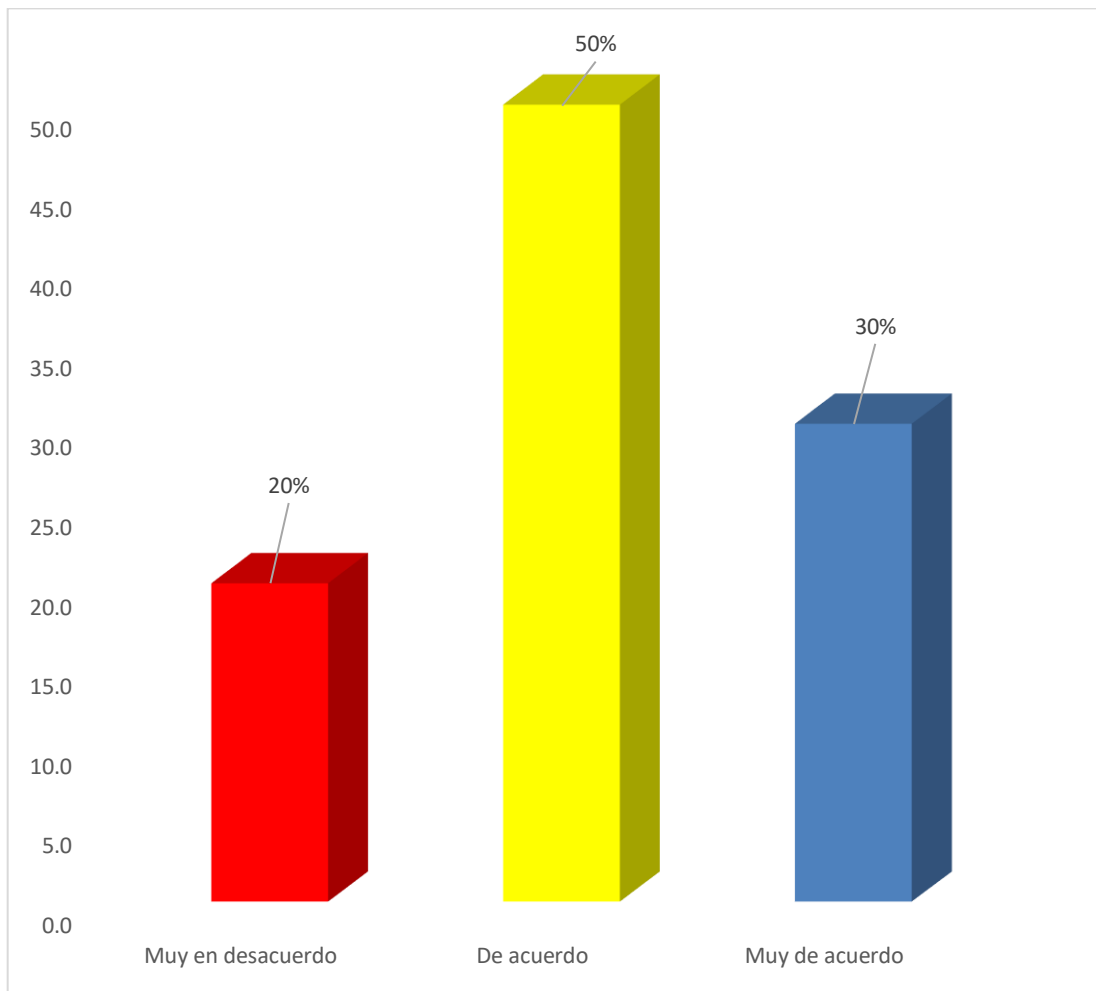
**Gráfico N.º 05: ¿Considera usted se deba determinar una normativa de prestación de servicios frente a las actividades deportivas que realicen?**



Fuente: Elaboración propia

Como se muestra en el Gráfico 5, los resultados en función a la quinta pregunta planteada a los 10 Deportistas profesionales y de alta competencia activos, 10 Ex deportistas de alta competencia y profesionales y los 10 Agentes deportivos, respondieron al cuestionario estar muy de acuerdo el 46.7% en función a que se aplique una normativa basada en la prestación de servicios de acuerdo a las actividades deportistas que se realizan, de igual forma el 46.7% manifestaron estar de acuerdo, sin embargo se puede observar que el 6.7% determinaron estar muy en desacuerdo con lo planteado.

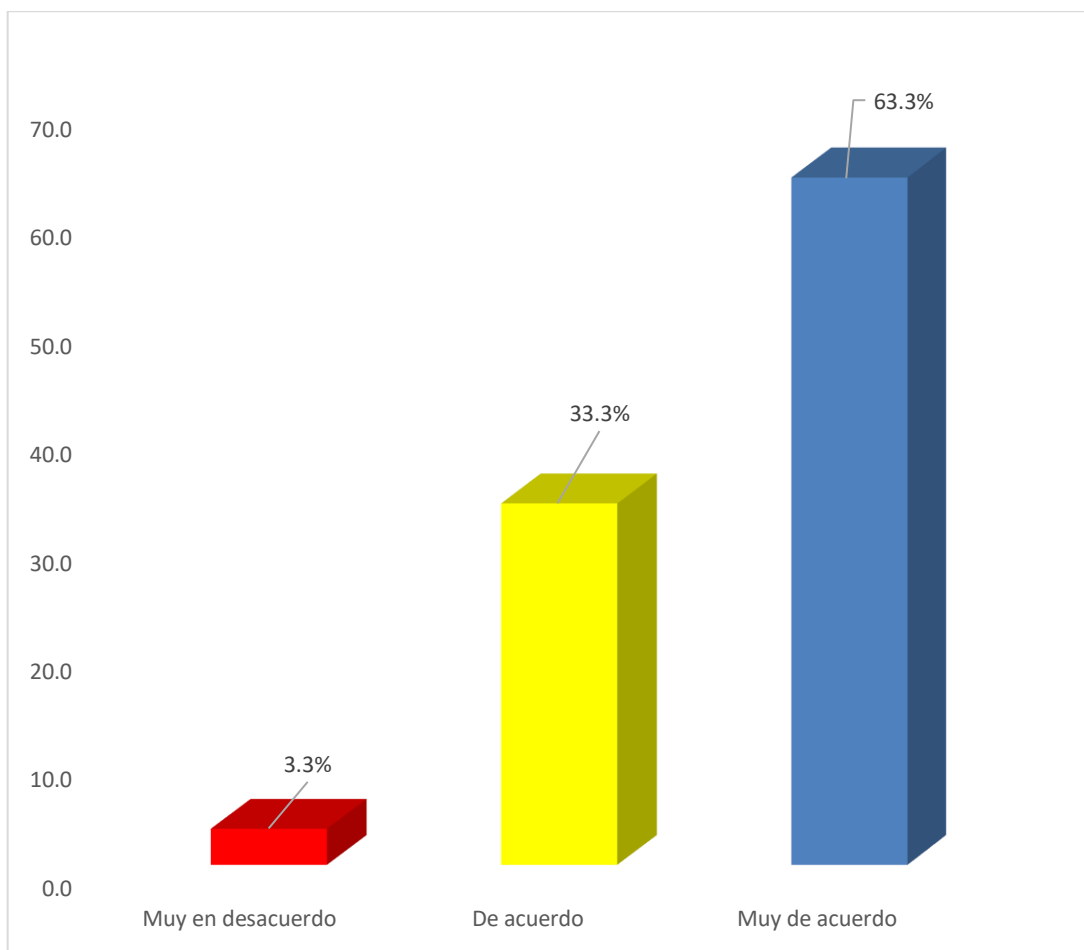
**Gráfico N.º 06: ¿Considera usted una vulneración de derechos al representar un país sin ningún reconocimiento de estatus de régimen laboral?**



Fuente: Elaboración propia

Como se muestra en el Gráfico 6, los resultados en función a la sexta pregunta planteada a los 10 Deportistas profesionales y de alta competencia activos, 10 Ex deportistas de alta competencia y profesionales y los 10 Agentes deportivos, respondieron estar de acuerdo el 50.0% en relación a que existe una vulneración de derechos al representar un país sin ningún reconocimiento de estatus de régimen laboral, de igual forma el 30.0% se manifiesta estar muy de acuerdo, mientras que él y 20.0% muy en desacuerdo.

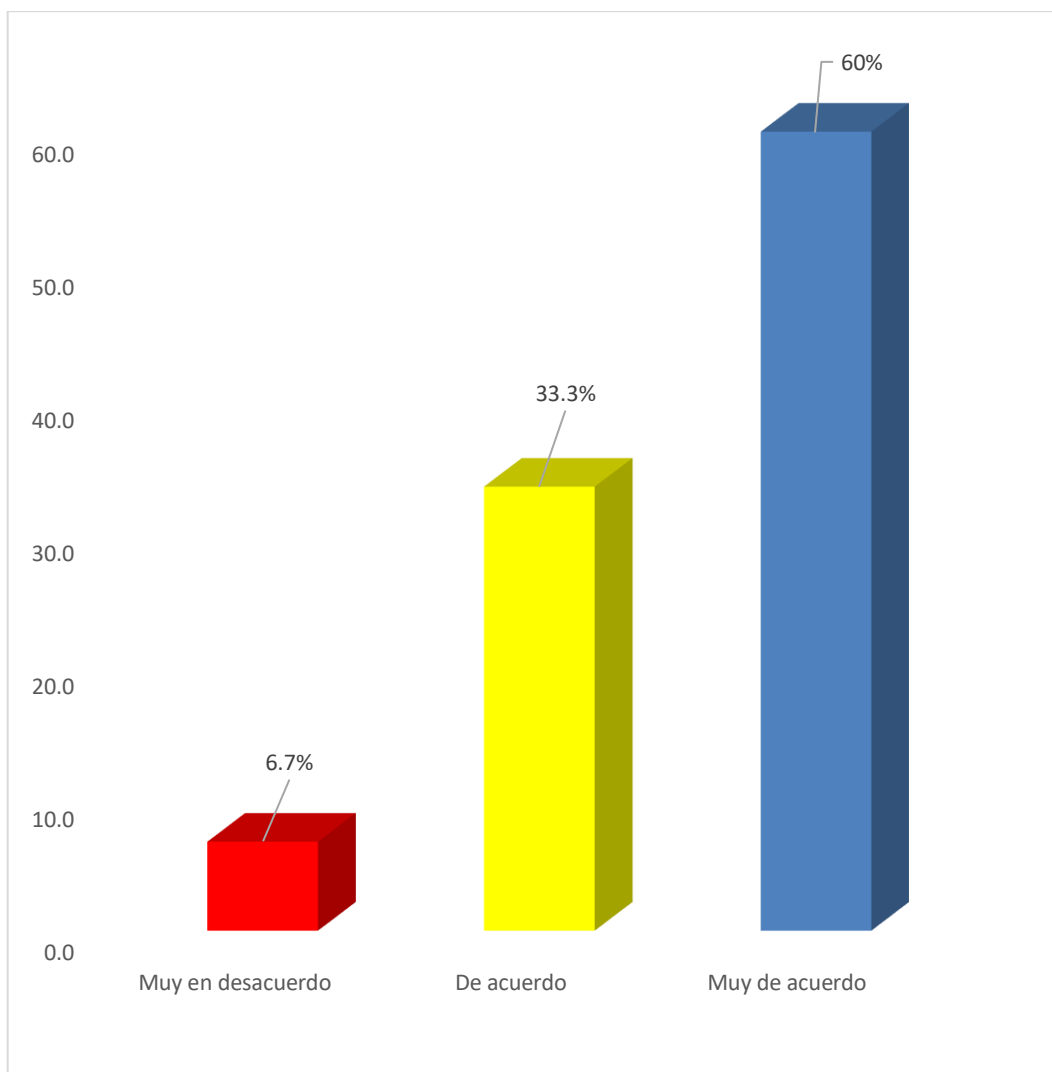
**Gráfico N.º 07: ¿Cree usted que la prestación de servicios profesionales del deportista ayude a su desarrollo personal y familiar?**



Fuente: Elaboración propia

Como se muestra en el Gráfico 7, los resultados en función a la séptima pregunta planteada a los 10 Deportistas profesionales y de alta competencia activos, 10 Ex deportistas de alta competencia y profesionales y los 10 Agentes deportivos, respondieron que el 63.3% se encuentra muy de acuerdo en que la prestación de servicios profesionales del deportista ayude a su desarrollo personal y familiar del deportista, así mismo se manifestó que el 33.3. % se encuentra de acuerdo, sin embargo, el 3.3. % de los encuestados manifestaron estar muy en desacuerdo.

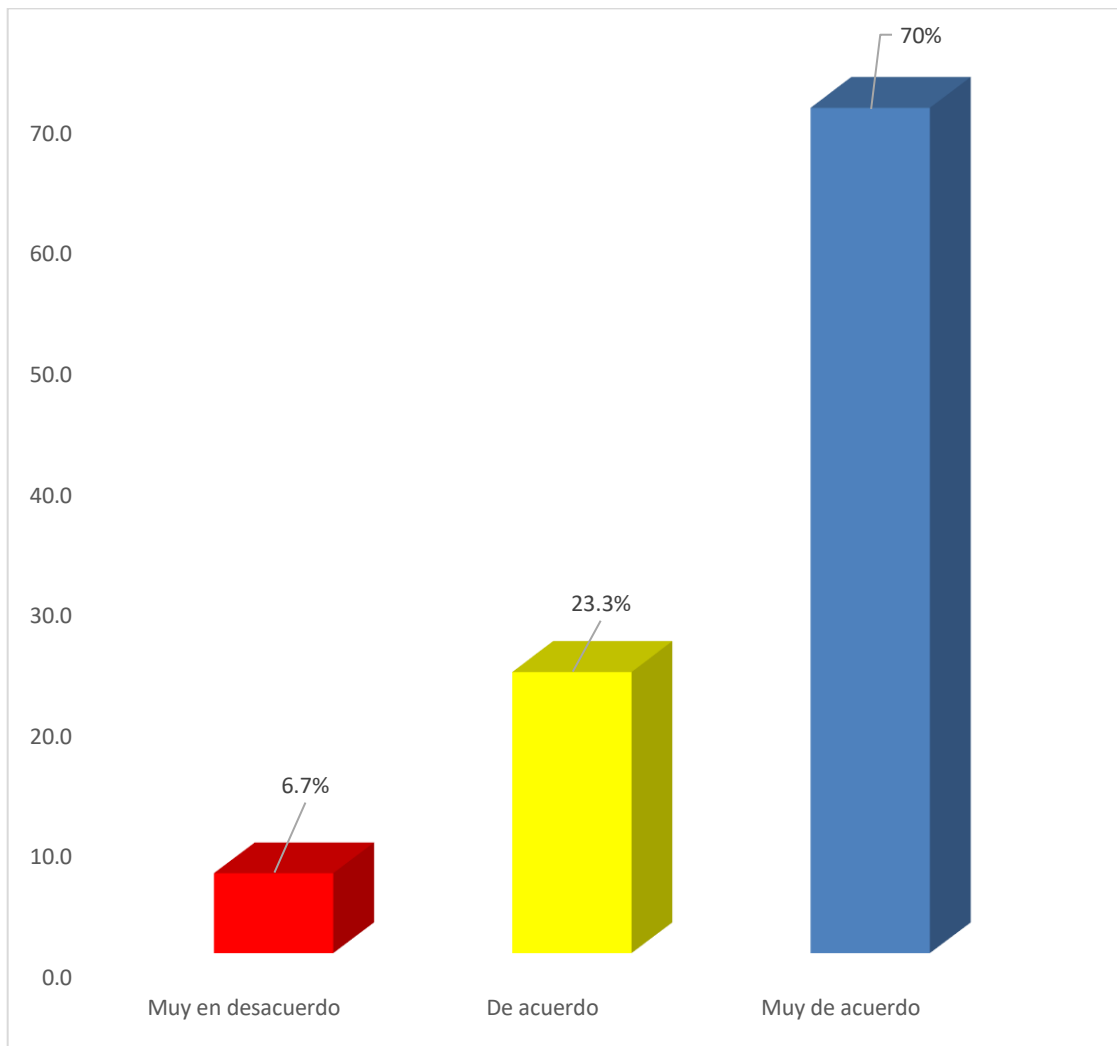
**Gráfico N.º 08: ¿Considera usted se deba establecer requisitos de reconocimiento del beneficio laboral para los deportistas profesionales?**



Fuente: Elaboración propia

Como se muestra en el Gráfico 8, los resultados en función a la octava pregunta planteada a los 10 Deportistas profesionales y de alta competencia activos, 10 Ex deportistas de alta competencia y profesionales y los 10 Agentes deportivos, respondieron estar muy de acuerdo el 60.0% en que se deba establecer requisitos de reconocimiento del beneficio laboral para los deportistas profesionales, de igual forma se encuentra de acuerdo el 33.3% y Muy en desacuerdo 6.7%.

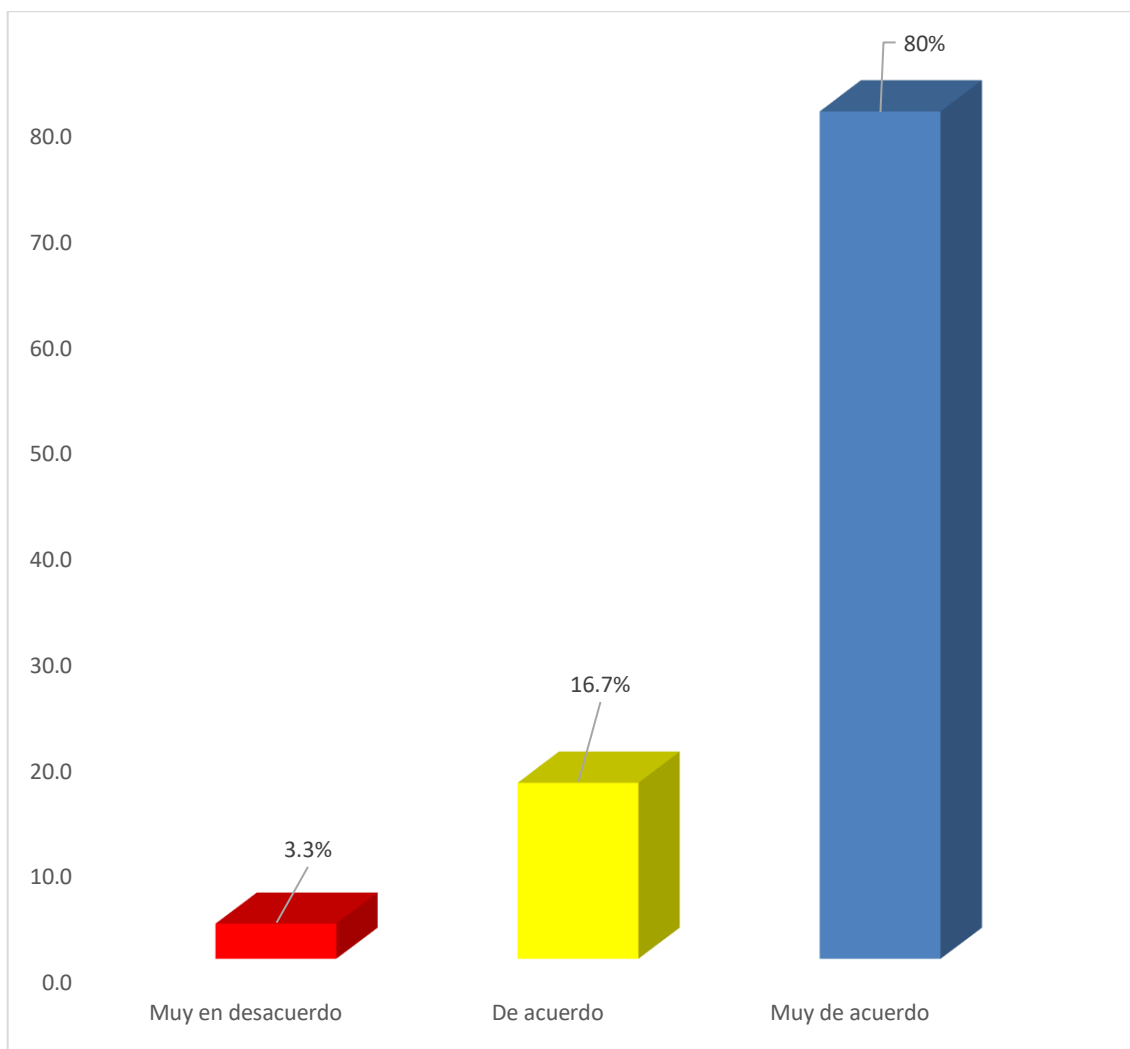
**Gráfico N.º 09: ¿Considera usted que la actual Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte presenta vacíos legales ante los deportistas peruanos?**



Fuente: Elaboración propia

Como se muestra en el Gráfico 9, los resultados en función a la novena pregunta planteada a los 10 Deportistas profesionales y de alta competencia activos, 10 Ex deportistas de alta competencia y profesionales y los 10 Agentes deportivos, respondieron que están muy de acuerdo el 70.0% en que la actual Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte presenta vacíos legales ante los deportistas peruanos, así mismo se encuentran de acuerdo el 23.3% y Muy en desacuerdo el 6.7%.

**Gráfico N.º 10: ¿Cree usted se deba aplicar un régimen laboral a los peruanos que lleguen a realizar actividades deportivas profesionales?**



Fuente: Elaboración propia

Como se muestra en el Gráfico 10, los resultados en función a la décima pregunta planteada a los 10 Deportistas profesionales y de alta competencia activos, 10 Ex deportistas de alta competencia y profesionales y los 10 Agentes deportivos, respondieron estar muy de acuerdo el 80.0% en que se deba aplicar un régimen laboral a los peruanos que lleguen a realizar actividades deportivas profesionales, de igual forma manifestaron estar de acuerdo el 16.7% y muy en desacuerdo el 3.3%.

### **3.2. Discusión de resultados**

En función al instrumento aplicado que es la encuesta, se tiene en cuenta que en la novena pregunta planteada a los 10 Deportistas profesionales y de alta competencia activos, 10 Ex deportistas de alta competencia y profesionales y los 10 Agentes deportivos, respondieron que están muy de acuerdo el 70.0% en que la actual Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte presenta vacíos legales ante los deportistas peruanos, así mismo se encuentran de acuerdo el 23.3% y Muy en desacuerdo el 6.7%.

Estos datos son corroborados con lo que manifiesta el autor Aguilar (2019), en donde expresa que dentro del Perú existe una ley que regula el régimen laboral del deportista en el Perú, sin embargo, se toma en consideración que los únicos que perciben salarios por desempeñarse, son aquellos deportistas que la propia ley abarca como los del deportista profesional o de alta competencia en el Perú.

Conforme a los datos y lo que analiza el autor se tienen en cuenta que en nuestro país la ley N.º 28036, denominada, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece todos los alcances de la organización del deporte, en donde comprende una serie y conjunto de entes involucrados en la práctica y desarrollo del deporte, en sus distintas disciplinas, sin embargo, se puede llegar a evidenciar que no existe una regulación con respecto al régimen laboral de los deportistas peruanos, pues aún no se tiene un reconocimiento de que la norma declara al deportista como profesional de acuerdo la disciplina que practique.

Así mismo en el grafico 1, el cual corresponde a la primera pregunta planteada a los 10 Deportistas profesionales y de alta competencia activos, 10 Ex deportistas de alta competencia y profesionales y los 10 Agentes deportivos, respondieron al cuestionario que el 86.7% se encuentran muy de acuerdo con respecto a que se debe elaborar una propuesta normativa que ayude a regular el régimen laboral



de los deportistas profesionales en el Perú, así mismo, están de acuerdo 10.0% y Muy en desacuerdo 3.3%.

Estos datos han sido contrastados con lo que menciona el autor Mexicano Calderón (2016), quien hace mención que dicha situación en su país es muy compleja, debido a que en la federación del trabajo tiene una debida regulación, sin embargo, se puede establecer que en el país de México hay una ley de por medio que regula las controversias laborales de los deportistas, las cuales llegan a solucionar las controversias en sus fueros de justicia propios, es decir que su propia federación resolverá el caso, para que no llegue al tribunal.

De acuerdo a estos datos y lo que menciona el autor mexicano, se puede percatar que en la legislación extranjera si se toma en cuenta el régimen laboral de los deportistas, frente a los inconvenientes que se puedan percatar en materia laboral, es por ello que se requiere que en el Estado peruano se regule el régimen laboral de los deportistas profesionales, elaborando una propuesta normativa que facilite la solución de controversias en materia laboral.

Por otro lado en el Grafico 3, el cual corresponde a la tercera pregunta planteada a los 10 Deportistas profesionales y de alta competencia activos, 10 Ex deportistas de alta competencia y profesionales y los 10 Agentes deportivos, manifestaron estar muy de acuerdo el 76.7% en relación a que se interpongan requisitos para que los deportistas lleguen a obtener un estatus de acuerdo a la profesión, así mismo el 23.3% han mostrado estar de acuerdo en que se interpongan requisitos.

Así mismo se hace mención que el autor Pagán (2015), también analiza que el deportista profesional desarrolla su actividad deportiva como un trabajo, lo cual lo convierte en trabajador ya que el deporte donde estaría desarrollando se tomaría como un empleo, esto genera ganancia lo cual estaría cumpliendo con los requisitos que presenta la norma, por ende, se aplicaría un régimen laboral que proteja al deportista peruano.

Conforme a los datos analizados y lo que menciona el autor se tiene en cuenta que al desarrollar la actividad deportiva y al tener una ganancia de por medio, se va a considerar al deporte como un trabajo, el cual tiene que estar debidamente tipificado por algún problema que se presente dentro del ámbito laboral, además se estaría garantizando la protección laboral del deportista.

En función a lo que menciona el Grafico 7, el cual corresponde a la séptima pregunta planteada a los 10 Deportistas profesionales y de alta competencia activos, 10 Ex deportistas de alta competencia y profesionales y los 10 Agentes deportivos, respondieron que el 63.3% se encuentra muy de acuerdo en que la prestación de servicios profesionales del deportista ayude a su desarrollo personal y familiar del deportista, así mismo se manifestó que el 33.3. % se encuentra de acuerdo, sin embargo, el 3.3. % de los encuestados manifestaron estar muy en desacuerdo.

Así mismo el autor Pita (2013), analiza que en los países de Sudamérica existe una relación entre la salud y la educación las cuales van ligadas con el deportista, así mismo comparte que el Estado ordene de manera legal el ámbito laboral del deportista en su manifestación como deportista profesional, pues al autor afirma que en el país de argentina este ámbito legal ha sido avalado bajo la ley N°20655 la cual protege al deportista, a la entidad deportiva y sus federaciones.

De acuerdo a los datos analizados se toma en consideración que el 63.3% manifiestan que la prestación de servicios profesionales del deportista ayuda a su desarrollo personal y familiar, así mismo el autor analiza que se debe incorporar una normativa que busque proteger al deportista en el ámbito laboral, ya que se pueden suscitar distintos problemas y no se pueden solucionar por el vacío legal que existe.

En función a lo manifestado por el Grafico 6, el cual corresponde a la sexta pregunta planteada a los 10 Deportistas profesionales y de alta competencia activos, 10 Ex deportistas de alta competencia y profesionales y los 10 Agentes

deportivos, respondieron estar de acuerdo el 50.0% en relación a que existe una vulneración de derechos al representar un país sin ningún reconocimiento de estatus de régimen laboral, de igual forma el 30.0% se manifiesta estar muy de acuerdo, mientras que él y 20.0% muy en desacuerdo.

Es así que el autor Cárdenas (2003), manifiesta que en los casos laboral que corresponden a materia deportiva, se debe tomar en cuenta el desarrollo de la actividad en donde se indique el régimen en donde los deportistas se lleguen a considerar como un profesional de acuerdo a los criterios que establecer la norma, ya sea por empleador o una naturaleza jurídica.

Conforme a lo mencionado en los gráficos los cuales afirman que existe una vulneración de derechos al representar un país sin ningún reconocimiento de estatus de régimen laboral, el autor en mención también hace hincapié de que al presentar una vulneración de los derechos se debe implementar una norma que proteja al deportista, además de considerarlo como un profesional del deporte, ya que se tiene en cuenta que en la legislación peruana no regular el régimen laboral de los deportistas.

Sin embargo, en el Grafico 2, correspondiente a la segunda pregunta planteada a los 10 Deportistas profesionales y de alta competencia activos, 10 Ex deportistas de alta competencia y profesionales y los 10 Agentes deportivos, respondieron al cuestionario estar muy de acuerdo el 76.7% en función a que se deba establecer entes pertinentes que ayuden a reconocer a los profesionales del deporte, sin embargo, el 23.3% manifestaron estar de acuerdo.

Es así que el autor Gonzales (2007), hace referencia que el deportista profesional, no se aplica en la legislación peruana como un régimen laboral, sino como una figura jurídica que vaya a favor de los clubs deportivos, ya que estos son los promotores del rubro, sin embargo, se puede percatar que hay decretos legislativos que solo es aplicable a un solo deporte y ese en el Perú es el futbol, en donde se puede analizar que no evalúan los deportes en general.

Finalmente, conforme a lo que se menciona en los gráficos, se tiene en cuenta que el 76.7% manifiestan en que se deba establecer entes pertinentes que ayuden a reconocer a los profesionales del deporte, es por ello que el autor también analiza que esta regulación no solo debe ser para el ámbito del fútbol peruano, sino para todos los deportes en general, tomando como relevancia la seguridad de los deportistas y el desarrollo de la actividad tanto física como deportiva en el país.

### **3.3. Aporte práctico**

#### **3.3.1. Fundamentación del aporte practico**

En la actualidad vivimos en sociedades donde el deporte crece de manera rápida y cada vez lo practican más personas de manera amateur como profesional. Esto se debe principalmente a que mientras este se practica y se hace actividad física, estamos en un proceso de superación y competencia entre nosotros mismos, nos olvidamos de nuestros problemas mayormente, pero también vemos que el deporte puede crear no solo un estilo de vida ayudando a la salud personal, sino también, se puede ver como una alternativa de manera profesional.

Siendo ello así, he encontrado que otros países han avanzado en sus regulaciones, reconociéndoles un estatus profesional a sus deportistas, siempre y cuando se encuentren dentro de la configuración legal establecida para atribuirse dicho reconocimiento (como profesionales en su deporte) por parte del Estado respectivo.

Así, la legislación comparada a la cual nos avocaremos como paralelo para el planteamiento de nuestro trabajo ha desterrado la problemática a abordar en nuestro país, debido principalmente a que han tenido a bien regular todos los supuestos de hecho respecto del ingreso a la prestación de servicios

dependientes y subordinados por parte de los deportistas, y para lo cual se ha realizado una construcción legal para abordar dicha problemática.

Sin embargo, el deportista en el país actualmente tan solo puede aspirar a obtener una calificación en función de los resultados que obtiene en competencias deportivas nacionales e internacionales, siendo estas calificaciones las de deportista calificado (DC), y deportista calificado de alto nivel (DECAN), y dicha calificación no conlleva al hecho de reconocerle su profesionalización en el deporte que practica, sino que dicha calificación conlleva a otorgarle ciertos beneficios administrativos.

Finalmente, lo que se requiere con el aporte práctico es establecer la pertinencia de regular mediante una ley expresa, el otorgamiento del estatus de profesional en el deporte por parte de todos los deportistas que hayan cumplido con los requisitos que regulen y se requieran para la obtención de un título profesional que lo reconozca y habilite como tal para el ejercicio profesional y por ende laboral en nuestro país, en favor, tanto de entidades públicas como privadas.

Es decir, que otorgándole al deportista el estatus y reconocimiento de profesional en el deporte que practique, ello va a conllevar a la existencia de un régimen laboral particular que regule los aspectos esenciales y particulares del trabajo personal, subordinado y remunerado que cumplirán estos profesionales en el deporte, volcando sus conocimientos en el desarrollo de nuevos valores a través de empresas que se especialicen en promover esta clase de desarrollo como un servicio, si bien lucrativo para el empleador, a su vez beneficioso para el Estado al contribuir con deportistas con alto desarrollo de sus potencialidades en la práctica del deporte respectivo, lo que conllevará a elevar el estándar de participación de nuestra representación nacional en los distintos eventos o competiciones a nivel internacional y/o mundial.

### 3.3.2. Construcción del aporte practico

#### PROYECTO DE LEY N° .....

#### PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL DEPORTISTA PERUANO, RECONOCIMIENTO Y RELACIONES LABORALES.

El estudiante de la carrera de Derecho de la Universidad Señor de Sipán Ferrari Chiabra, Jean Franco, ejerciendo el Derecho de iniciativa Legislativa que confiere el Artículo N. ° 107 de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el Artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la Republica, presenta la siguiente propuesta legislativa:

**“LEY DE PROFESIONALIZACIÓN DEL DEPORTISTA PERUANO,  
RECONOCIMIENTO Y REGULACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES”.**

#### FORMULA LEGAL

##### **Artículo 1.- De los deportistas profesionales**

- a. Son deportistas profesionales los que, en virtud de una relación establecida con carácter regular, se dedican voluntariamente a la práctica del deporte en cualquiera de sus modalidades, por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de un Club Deportivo debidamente inscrito, a cambio de una remuneración.  
Considérese también como deportista profesional a aquello que practican un paradesporte y se encuentren bajo la dirección de un club deportivo.
- b. Quedan excluidos del ámbito de esta norma aquellas personas que se dediquen a la práctica del deporte dentro del ámbito de un club percibiendo de éste solamente la compensación de los gastos derivados de su práctica deportiva.
- c. Quedan incluidas en el ámbito de aplicación de la presente norma las relaciones con carácter regular establecidas entre deportistas profesionales y empresas cuyo objeto social consista en la

organización de espectáculos deportivos, así como la contratación de deportistas profesionales por empresas o firmas comerciales, para el desarrollo, en uno y otro caso, de las actividades deportivas en los términos previstos en el número anterior.

- d. Los actos, situación y relaciones que afectan a los deportistas profesionales propios del régimen jurídico deportivo se registrarán por su normativa específica, nacional o internacional según sea el caso. Se entienden por tales, la determinación de la forma, clase y naturaleza de las competiciones, su organización, el señalamiento de las reglas del juego y el régimen disciplinario aplicable a los infractores de tales reglas.
- e. Las presentes normas no serán de aplicación a las relaciones entre los deportistas profesionales y las Federaciones Nacionales cuando aquéllos se integren en equipos, representaciones o selecciones organizadas por las mismas.

## **Artículo 2. De la Relación Laboral**

La relación laboral de los deportistas profesionales con los Clubes Deportivos estará sujeta a las normas que rigen la actividad privada, con las características propias de su prestación de servicios que establece esta Ley.

## **Artículo 3.- El contrato de trabajo**

La presente norma se registrará bajo los alcances del Decreto Legislativo 728.

Así mismo, los deportistas profesionales tienen derecho a la seguridad social en el régimen de prestaciones de salud y en el de pensiones, en cualquiera de sus dos sistemas (público y privado)

Los contratos deben celebrarse por escrito y registrarse ante la Federación respectiva por cada disciplina y el Ministerio de Trabajo y Promoción Social. Las Federaciones establecen las reglas y normas para el registro de los contratos.

En el contrato las partes pactan las remuneraciones, incentivos por eventos deportivos, seguro y demás conceptos retributivos, así como las causas de resolución del contrato acordes con la naturaleza del servicio.

## **Artículo 4. Duración del contrato.**

La relación laboral especial de los deportistas profesionales será siempre de duración determinada, pudiendo producirse la contratación por tiempo cierto o para la realización de un número de actuaciones deportivas que constituyan en conjunto una unidad claramente determinable o identificable en el ámbito de la correspondiente práctica deportiva.

Podrán producirse prórrogas del contrato, igualmente para una duración determinada, mediante sucesivos acuerdos al vencimiento del término originalmente pactado. Solamente si un convenio colectivo así lo estableciere podrá acordarse en los contratos individuales un sistema de prórrogas diferente del anterior, que en todo caso se ajustará a las condiciones establecidas en el convenio.

#### **Artículo 5. Suspensión del contrato.**

El contrato de trabajo podrá suspenderse por las causas y con los efectos previstos en el Decreto Legislativo 728.

#### **Artículo 6. Derechos y obligaciones de las partes.**

- a. El deportista profesional está obligado a realizar la actividad deportiva para la que se le contrató en las fechas señaladas, aplicando la diligencia específica que corresponda a sus personales condiciones físicas y técnicas, y de acuerdo con las reglas del juego aplicables y las instrucciones de los representantes del club o entidad deportiva.
- b. Los deportistas profesionales tendrán derecho a manifestar libremente sus opiniones sobre los temas relacionados con su profesión, con respecto de la Ley y de las exigencias de su situación contractual, y sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecerse en convenio colectivo, siempre que estén debidamente justificadas por razones deportivas.
- c. En lo relativo a la participación en los beneficios que se deriven de la explotación comercial de la imagen de los deportistas se estará a lo que en su caso pudiera determinarse por convenio colectivo o pacto individual.
- d. Los deportistas profesionales tienen derecho a la ocupación efectiva, no pudiendo, salvo en caso de sanción o lesión, ser excluidos de los entrenamientos y demás actividades instrumentales o preparatorias para el ejercicio de la actividad deportiva.
- e. Serán aplicables a esta relación laboral especial los derechos y deberes básicos del trabajador previstos en el Decreto Legislativo N° 728.

#### **Artículo 7.- Son deberes especiales de los clubes**



- a. Organizar y mantener un servicio médico y social para atender a los deportistas. Los lugares de concentración y campos de juego donde se efectúen las prácticas deben reunir condiciones adecuadas de higiene y comodidades necesarias.
- b. Proporcionar al deportista que permanezca en las concentraciones previas a la competencia cuatro o más horas en el club o centro de entrenamiento, raciones alimentarias convenientemente balanceadas.
- c. Las que se pacten en el contrato de trabajo y las que se deriven de normas legales y reglamentos.

**Artículo 8.- Descansos y vacaciones.**

- a. Los deportistas profesionales disfrutarán de un descanso mínimo semanal de día y medio, que será fijado de mutuo acuerdo, y que no coincidirá con los días en que haya de realizarse ante el público la prestación profesional del deporte de que se trate. Si el descanso semanal no pudiera disfrutarse ininterrumpidamente, por exigencias deportivas del club o entidad deportiva, la parte no disfrutada será trasladada a otro día de la semana. En los supuestos en que existiesen compromisos de inmediatas actuaciones deportivas, el descanso semanal mínimo podrá computarse como equivalente a treinta y seis horas.
- b. Cuando no puedan disfrutarse las fiestas incluidas en el calendario oficial, por exigencias deportivas del club o entidad deportiva, se trasladará el descanso a otro día de la semana.
- c. Los deportistas profesionales tendrán derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales, cuya época de disfrute, así como su posible fraccionamiento; se acordarán por convenio colectivo o en contrato individual.

**Artículo 9.- De la transferencia de deportistas**

En el ámbito de las transferencias de los deportistas, estas se rigen por las normas de las Federaciones nacionales e internacionales.

Las partes podrán pactar el pago de una compensación por promoción o formación para el caso que, luego de la extinción del contrato, el deportista estipulase uno nuevo con otro club, correspondiendo un pago al club de procedencia.

**Artículo 10.- Faltas y sanciones.**

- a. Los incumplimientos contractuales del deportista podrán ser sancionados por el club o entidad deportiva según su gravedad. Todas las sanciones impuestas serán recurribles ante el Ministerio de Trabajo. Mediante los convenios colectivos se establecerá la graduación de faltas y sanciones, que podrá comprender sanciones pecuniarias como consecuencia de incumplimientos contractuales del trabajador.
- b. En ningún caso podrán imponerse sanciones por actuaciones o conductas extradeportivas, salvo que repercutan grave y negativamente en el rendimiento profesional del deportista o menoscaben de forma notoria la imagen del club o entidad deportiva.
- c. No podrán tampoco imponerse sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones o en cualquier otra minoración del derecho al descanso del deportista.

### **DISPOCIONES COMPLEMENTARIAS**

Primera: Adecuación de normas La presente ley se adecuará a la normativa nacional, en un plazo no mayor de 60 días calendarios.

Segundo: Vigencia La presente ley entrara en vigencia al día siguiente de su publicación. Comuníquese al Señor presidente de la Republica para su promulgación.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Dejase sin efecto la Ley N° 30994 – Ley del deportista de alto nivel y las normas que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al señor presidente de la República para su promulgación.

### **CONCLUSIONES DE LA PROPUESTA**

La técnica legislativa determina a través de la propuesta dar el reconocimiento debido a los deportistas que por sus logros puedan llegar a tener reconocimiento expreso de la ley como profesionales de su deporte, y con ello darles un soporte a través de un marco normativo que a su vez también regule el régimen laboral que les pueda ser aplicado en función de las particularidades del desarrollo de sus intereses deportivos.

### **ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La presente propuesta no genera gasto para el Estado, por el contrario, lo que busca esta fórmula legal implementa una normativa para regular el régimen laboral de los deportistas peruanos, entonces el Estado peruano los reconocerá como profesionales del deporte, lo cual conlleva a que se les otorguen beneficios administrativos y laborales.

En Lima, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil veinte.

#### **IV. CONCLUSIONES**

- a) Se fundamenta que los deportistas en el Perú no tienen un reconocimiento profesional según el deporte que practican, sino adquieren algunos beneficios administrativos que le competen de acuerdo a ley, por lo tanto, se fundamenta otorgarles un estatus para la obtención de un título profesional que lo reconozca y habilite para el ejercicio profesional y por ende laboral
- b) Al elaborar la propuesta normativa se ha regulado el régimen laboral de los deportistas peruanos de alta competencia en el Perú, llegando a reconocerlos como profesionales del deporte y otorgándoles los beneficios correspondientes en el ámbito administrativo y laboral.
- c) El deportista peruano obtiene un estatus en relación al reconocimiento laboral, es por ello que se establece regular un régimen laboral para contribuir con el alto desarrollo de sus potencialidades y ejecutar otorgamientos de beneficio laboral.
- d) De acuerdo al aporte práctico implementado se ha propuesto implementar una Ley que regule el régimen laboral de los deportistas profesionales, con el fin de que los deportistas que obtengan el estatus o reconocimiento de profesionales en el deporte que practiquen, así mismo este marco normativo permite mejorar la estabilidad laboral de deportista.
- e) Los expertos encuestados llegaron a corroborar la confiabilidad de la investigación, haciendo válido el aporte práctico realizado, así como también la manifestación de los datos analizados.

## **V. RECOMENDACIONES**

- a) Se requiere incorporar dentro del ámbito laboral una propuesta que regule el régimen laboral del deportista peruano para reconocer sus beneficios laborales y administrativos.
- b) Se tienen que tomar en cuenta la prestación de servicio profesional que realizan los deportistas, para reconocer la aplicación laboral que le competen, tomando en consideración la relación efectiva de trabajo dependiente.
- c) En el país se tiene que generar un mayor reconocimiento al deportista que desarrollo su disciplina de un aspecto eminentemente profesional, principalmente para poder reconocer sus beneficios laborales.

## VI. REFERENCIAS

- Aguilar, R. (2019); *“Compliance laboral como herramienta de gestión deportiva en los clubes de fútbol profesional peruano”*; Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima-Perú.
- Álvarez, A. (2014); *“Régimen de contratación de futbolistas profesionales en argentina”*; Universidad Empresarial, Argentina.
- Calderón, M. (2016); *“Los contratos de los deportistas profesionales al derecho civil” (contratos de prestación de servicios profesionales)*. Universidad Autónoma del estado de México.
- Cárdenas, F. (2003); *“Importancia de la existencia del contrato de trabajo de los deportistas profesionales en el régimen laboral colombiano”*, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá-Colombia.
- Congreso de la República, P. (1995); *Régimen laboral de los jugadores de fútbol profesional, Ley N°26566*. Lima-Perú.
- Congreso de la República, P. (1997); *Ley de productividad y competitividad laboral, D.L. N°728 (TUO) aprobado por D.U. N°003-97-TR concordado con D.S. N°001-96-TR (reglamento)*.
- Congreso de la República, P. (2003); *Ley de promoción y desarrollo del deporte N°28036*. Lima-Perú: Congreso de la República.
- El senado y cámara de diputados de la nación argentina (1973); *Estatuto del jugador de fútbol profesional, Ley N°20160*, Buenos Aires-Argentina.

El senado y cámara de diputados de la nación Argentina (1974); *Ley del deporte N°20655*, Buenos aires-Argentina

González, O. (2007); “*Clasificación de los regímenes y contratos especiales de trabajo*”; Universidad Nacional de Trujillo, Perú.

Jefatura del estado (1990); *Ley 10/1990, Ley del deporte*, Madrid-España: Jefatura de estado.

Ministerio de Educación Nacional, P. (1984); *Ley N°2845, Normas para el ordenamiento del deporte, la educación y la recreación*, Bogotá-Colombia.

Ministerio de trabajo y seguridad social (1985); *Real Decreto 1006/1985*, Madrid-España.

Pagán, F. (2015); “*Los derechos comunes del deportista profesional*”, Universidad Rey Juan Carlos, Madrid-España.

Perozzo García, E. (1989); *El derecho deportivo en Colombia*: LEGIS, Fondo editorial.

Pita, E. (2013); “*La responsabilidad civil deportiva*”, Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe-Argentina.

Varsi Rospigliosi, E. (2008); *Derecho deportivo en el Perú*; Universidad de Lima: Fondo Editorial.

## ANEXOS

### ANEXO 1 – INSTRUMENTO



#### ENCUESTA APLICADA A DEPORTISTAS Y EX DEPORTISTAS PROFESIONALES Y DE ALTA COMPETENCIA, DIRIGENTES Y AGENTES DEPORTIVOS.

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 3 donde:

<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
<b>Muy de acuerdo</b>	<b>De acuerdo</b>	<b>Muy en desacuerdo</b>

<b>ITEM</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
1.- ¿Considera usted se deba elaborar una propuesta normativa que regule el régimen laboral de los deportistas profesionales en el Perú?			
2.- ¿Cree usted se deba establecer entes pertinentes para reconocer a los profesionales del deporte?			
3.- ¿Considera usted se deba establecer requisitos para obtener el estatus como profesional en los deportes?			
4.- ¿Cree usted que mediante un marco regulatorio se reconozca un estatus profesional a los deportistas competitivos?			



5.-¿Considera usted se deba determinar una normativa de prestación de servicios frente a las actividades deportivas que realicen?			
6.¿Considera usted una vulneración de derechos al representar un país sin ningún reconocimiento de estatus de régimen laboral?			
7.- ¿Cree usted que la prestación de servicios profesionales del deportista ayude a su desarrollo personal y familiar?			
8.-¿Considera usted se deba establecer requisitos de reconocimiento del beneficio laboral para los deportista profesionales?			
9.- ¿Considera usted que la actual Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte presenta vacíos legales ante los deportistas peruanos?			
10.- ¿Cree usted se deba aplicar un régimen laboral a los peruanos que lleguen a realizar actividades deportivas profesionales?			

## ANEXO 02: FICHA DE VALIDACION DE CUESTIONARIO



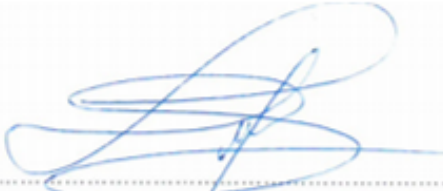
<b>1. NOMBRE DEL JUEZ</b>		<b>RONNI DAVID SANCHEZ ZAPATA</b>
<b>2.</b>	<b>PROFESIÓN</b>	<b>ABOGADO</b>
	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>DERECHO ADMINISTRATIVO</b>
	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	<b>MAGISTER</b>
	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)</b>	<b>10 AÑOS</b>
	<b>CARGO</b>	<b>JEFE ÁREA LEGAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE (IPD)</b>
<b>PROPUESTA NORMATIVA PARA REGULAR EL RÉGIMEN LABORAL DE LOS DEPORTISTAS EN EL PERÚ</b>		
<b>3. DATOS DEL TESISISTA</b>		
<b>3.1</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	Ferrari Chiabra, Jean Franco
<b>3.2</b>	<b>ESCUELA PROFESIONAL</b>	DERECHO
<b>4. INSTRUMENTO EVALUADO</b>		1. Entrevista ( ) 2. Cuestionario (X) 3. Lista de Cotejo ( ) 4. Diario de campo ( )
<b>5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO</b>		<p style="text-align: center;"><u>GENERAL:</u></p> <p>Elaborar una propuesta normativa que permita regular el régimen laboral de los deportistas profesionales y de alta competencia en el Perú.</p> <p style="text-align: center;"><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>a) Fundamentar teóricamente a los entes pertinentes e involucrados el otorgamiento del estatus o reconocimiento de profesional del deporte según disciplina que se practique.</p> <p>b) Establecer si el deportista puede obtener el estatus y reconocimiento por</p>

	parte del Estado Peruano de profesional en el deporte que practique.	
	c) Proponer un proyecto de ley que regule la profesionalización del deportista peruano, reconocimiento y relaciones laborales.	
	d) Corroborar mediante consulta de un experto o especialista la encuesta o instrumento que se aplica.	
<b>A continuación, se presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que usted los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS</b>		
Nº	6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	ALTERNATIVAS
01	¿Considera usted se deba elaborar una propuesta normativa que regule el régimen laboral de los deportistas profesionales en el Perú?	A ( X ) D ( ) SUGERENCIAS: NINGUNA
02	¿Cree usted se deba establecer entes pertinentes para reconocer a los profesionales del deporte?	A ( X ) D ( ) SUGERENCIAS: NINGUNA
03	¿Considera usted se deba establecer requisitos para obtener el estatus como profesional en los deportes?	A ( X ) D ( ) SUGERENCIAS: NINGUNA
04	¿Cree usted que mediante un marco regulatorio se reconozca un estatus profesional a los deportistas competitivos?	A ( X ) D ( ) SUGERENCIAS: NINGUNA
05	¿Considera usted se deba determinar una normativa de prestación de servicios frente a las actividades deportivas que realicen?	A ( X ) D ( ) SUGERENCIAS: NINGUNA
06	¿Considera usted una vulneración de derechos al representar un país sin ningún reconocimiento de estatus de régimen laboral?	A ( X ) D ( ) SUGERENCIAS: NINGUNA

07	¿Cree usted que la prestación de servicios profesionales del deportista ayude a su desarrollo personal y familiar?	A ( X ) D ( ) SUGERENCIAS: NINGUNA
08	¿Considera usted se deba establecer requisitos de reconocimiento del beneficio laboral para los deportistas profesionales?	A ( X ) D ( ) SUGERENCIAS: NINGUNA
03	¿Considera usted que la actual Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte presenta vacíos legales ante los deportistas peruanos?	A ( X ) D ( ) SUGERENCIAS: NINGUNA
10	¿Cree usted se deba aplicar un régimen laboral a los peruanos que lleguen a realizar actividades deportivas profesionales?	A ( X ) D ( ) SUGERENCIAS: NINGUNA

PROMEDIO OBTENIDO:	A ( X ) D ( )
7.COMENTARIOS GENERALES CONFORME, PUEDE APLICAR INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	
8. OBSERVACIONES: NINGUNA	

|



**Juez Experto**

### ANEXO 03: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Titulo	Hipótesis	Variable	Objetivo General	Objetivo Especifico
<p style="text-align: center;"><b>PROPUESTA NORMATIVA PARA REGULAR EL RÉGIMEN LABORAL DE LOS DEPORTISTAS EN EL PERÚ</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Pregunta de investigación</b></p> <p>¿Qué efecto jurídico genera la inexistencia de un régimen laboral frente a la regulación del deportista en la prestación de servicios profesionales? administrativos y laborales.</p>	<p>Si se implementa una normativa para regular el régimen laboral de los deportistas peruanos, entonces el Estado peruano los reconocerá como profesionales del deporte, lo cual conlleva, a que se les otorguen beneficios</p>	<p><b>Variable Independiente:</b> Régimen Laboral</p> <p><b>Variable Dependiente:</b> Deportistas en el Perú</p>	<p>Elaborar una propuesta normativa que permita regular el régimen laboral de los deportistas profesionales y de alta competencia en el Perú.</p>	<p>Fundamentar teóricamente a los entes pertinentes e involucrados el otorgamiento del estatus o reconocimiento de profesional del deporte según disciplina que se practique.</p> <p>Establecer si el deportista puede obtener el estatus y reconocimiento por parte del Estado Peruano de profesional en el deporte que practique.</p> <p>Proponer un proyecto de ley que regule la profesionalización del deportista peruano, reconocimiento y relaciones laborales.</p> <p>Corroborar mediante consulta de un experto o especialista la encuesta o instrumento que se aplica.</p>

## ANEXO 04: JURISPRUDENCIA

Comisión de Concesión de Licencias de la  
Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol



### Resolución N° 0076 – CCL – 2020

#### **VISTO:**

El Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes de Fútbol Profesional de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, el "Reglamento"); el Informe Técnico N° 0228 – GCL – 2020 emitido por la Gerencia de Concesión de Licencias de la FPF (en adelante, la "Gerencia") el 30 de octubre de 2020; la Resolución N° 0017 – FPF – 2020, la FPF aprobó la modificación temporal del texto del Reglamento, las cuales se encuentran descritas en el documento denominado "Medidas Gerencia de Licencias COVID-19"; Circular N° 1720 emitido por la FIFA el 11 de junio de 2020.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 0020 – FPF – 2018, la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, la "FPF") aprobó el Reglamento, al cual los Clubes Profesionales de la Primera División se han sometido voluntariamente.

Que, mediante la Resolución N° 0003 – CCL - 2020, la Comisión de Concesión de Licencias de la FPF (en adelante, la "Comisión"), otorgó a la **Asociación Fútbol Club Carlos Stein** (en adelante, el "Club") la Licencia Transitoria para participar en la Liga1 Movistar a llevarse a cabo en el año 2020.

Que, mediante la Resolución N° 0017 – FPF – 2020, la FPF aprobó la modificación temporal del texto del Reglamento, las cuales se encuentran descritas en el documento denominado "Medidas Gerencia de Licencias COVID-19".

Que, la Gerencia de Licencias, a través del Órgano de Control Económico – Financiero (en adelante, el "OCEF"), es el órgano de la FPF encargado de verificar e informar a la Comisión, el cumplimiento de los Criterios Financieros del Reglamento por parte de los Clubes Profesionales de Primera División y de la entrega de la información en las fechas correspondientes y de forma oportuna.

Que, el Artículo 76 del Reglamento indica que: "El Club deberá presentar ante el OCEF el sustento documentario de forma mensual, a más tardar, el decimoquinto (15) día calendario de cada mes, del pago oportuno de las obligaciones por concepto de remuneraciones a sus jugadores, cuerpo técnico y personal administrativo, locación de servicios del personal no dependiente, así como los tributos que por dichos conceptos se deban abonar a las autoridades competentes".

## ANEXO 05: CARTA DE ACEPTACIÓN AUTORIZACIÓN PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN

Chiclayo, junio del 2020

Quien suscribe:

**RONNI DAVID SANCHEZ ZAPATA**

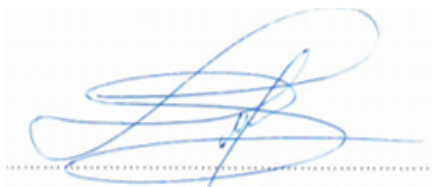
JEFE ÁREA LEGAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE (IPD)

AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, denominado: PROPUESTA NORMATIVA PARA REGULAR EL RÉGIMEN LABORAL DE LOS DEPORTISTAS EN EL PERÚ

Por el presente, la que suscribe RONNI DAVID SANCHEZ ZAPATA, JEFE ÁREA LEGAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE (IPD), **AUTORIZA** al estudiante: FERRARI CHIABRA, JEAN FRANCO, estudiante de la Escuela Profesional de DERECHO y autor del trabajo de investigación denominado: PROPUESTA NORMATIVA PARA REGULAR EL RÉGIMEN LABORAL DE LOS DEPORTISTAS EN EL PERÚ, el uso de dicha información para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de tesis de pre – grado enunciado líneas arriba. De quien solicita.

Se garantiza la absoluta confidencialidad de la información solicitada. |

Atentamente.



RONNI DAVID SANCHEZ ZAPATA

JEFE ÁREA LEGAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE (IPD)